



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 040-O-2020

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Noviembre 24, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 041-O-2020

Fecha: Martes 24 de noviembre de 2020
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio EMBA-EP EN LIQUIDACIÓN-2020-134, suscrito por la señora Isabel Salazar M.I.C., Liquidadora-Representante Legal Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública en liquidación, mediante el cual adjunta el Resumen Ejecutivo - Informe Detallado de Actividades de Liquidación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Liquidación "EMBA-EP". (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-20-439 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del COOTAD. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-EXP-20-0426 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral N° 0131032004000 de la superficie de 260.71 m² ubicado en la calles Luis Díaz de Armendáriz y Bernardino Echeverría lote 30 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a la señora Merci Arageli Galora Manobanda en compensación por la afectación de la ruralidad del terreno, construcción y cerramiento, ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, con el fin de realizar la Av. Cordillera del Cóndor de la ciudad de Ambato; debiendo considerar que existe una diferencia de \$32.330.13 dólares americanos a favor de la señora Merci Arageli Galora Manobanda, que deberá cancelar la Municipalidad. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0648, de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "CASA BONITA 3", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0671 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto residencial "SANTAMARÍA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0690, de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "CONDOMINIO ALFA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0707, de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ALPHINA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CIG-20-13, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género, adjunto al cual remite el INFORME N° 02 SC-CIG-2020 en el que recomienda al Seno del Concejo Municipal ratificar la designación de la concejala María de los Ángeles Llerena para que integre la Comisión de Veeduría Social de conformidad a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento para la Conformación, Elección y Posesión de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Ambato. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CIG-20-14 de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género con el cual remite el informe 03 SC-CIG-2020, en el cual recomienda: "1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades de Ambato". 2. Derogar la resolución Concejo RC-541-2017 emitida el martes 17 de octubre del 2017 y que se disponga el archivo de la "Ordenanza para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el cantón Ambato". (Participación a través de Silla vacía de la Dra. Maritza Gamboa)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CPR-2020-08 de la Presidencia de la Comisión de Parroquias Rurales, con el cual remite el informe para conocimiento y resolución en el pleno del Concejo Municipal, el expediente relacionado con la "Ordenanza de reconocimiento a las mujeres rurales del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

cantón Ambato”, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.
(Aprobación en segundo y definitivo debate) (*)

Ambato, 20 de noviembre de 2020

Adrián Andrade López

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 040-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte, con el orden del día N° 041-O-2020, a las nueve horas con treinta y ocho minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza en el Auditorio del Edificio Matriz, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
4. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
7. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
8. Economista John Milton Tello Jara.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los concejales: Diana Caiza, María José López, Ángeles Llerena y Manuel Palate.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos ingresan a la sesión las concejalas Diana Caiza y María José López.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y como Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género solicita que la ordenanza presentada se trate después del tema del Cuerpo de Bomberos; sin embargo, la concejala Cecilia Pérez menciona que con el debido respeto a su compañera Sandrita, la ordenanza de reconocimiento a las mujeres rurales es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

2

ordenanza más corta, razón por la que mociona que se pueda tratar después del punto de la ordenanza de los Bomberos y posteriormente la ordenanza de protección de derechos que también es importante.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario de a conocer como quedarían las mociones; a continuación, el señor Secretario menciona que la concejala Cecilia Pérez pide que el punto N° 10 que es la "Ordenanza de reconocimiento a las mujeres rurales del cantón Ambato" pueda ser tratado en el punto N°2; además expresa que la concejala Sandra Caiza solicita que el punto N° 9 que es la "Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades de Ambato" también sea tratado en el punto N°2, razón por la que el señor Secretario pregunta a la concejala Sandra Caiza, si acoge la moción de la concejala Cecilia Pérez para que sea tratado como punto N°3 o se mantiene en su postura.

La concejala Sandra Caiza acoge la sugerencia para que la ordenanza de protección de derechos sea tratada en el punto N° 3; retoma la palabra el señor Secretario y por procedimiento parlamentario procede a tomar votación de la moción planteada por la concejala Cecilia Pérez, misma que tiene el respaldo necesario, para que el punto N° 10 sea tratado en el punto N° 2; y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad, por lo que el punto N° 10 pasaría a ser el punto N° 2"*.

De la misma manera el señor Secretario procede a tomar votación de la moción planteada por la concejala Sandra Caiza, misma que tiene el apoyo de las concejalas Cecilia Pérez y Salomé Marín, para que el punto N° 9 sea tratado en el punto N° 3; y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad, por lo que el punto N° 9 pasa a ser el punto N° 3, en ausencia del concejal doctor Manuel Palate y la señorita María de los Ángeles Llerena"*.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que como primer punto se incorpore el conocimiento del Acta del COE; moción que ha tenido el respaldo necesario.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria de la moción planteada por el concejal Robinson Loaiza y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad, por lo que el punto primero vendría a ser el conocimiento del Acta 040 del COE Municipal, en ausencia de los concejales señorita María de los Ángeles Llerena y Doctor Manuel Palate; señores concejales se ha incluido un punto en el orden del día, por lo que el punto que estaba como segundo pasaría a ser tercero y el tercero, el cuarto; es decir el proyecto de ordenanza referente al reconocimiento de las mujeres rurales pasaría a ser el N° 3 con ésta aprobación"*; en ese instante el señor Alcalde solicita lo siguiente: *"Señor Secretario ahí debería verificar, me parece que habría que reconsiderar porque había una votación de parte del Concejo sobre estos 2 puntos de las ordenanzas"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

3

*Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos ingresan a la sesión el concejal Manuel Palate.

El señor Secretario menciona que existe la moción de reconsideración, para que el punto N° 10 pase a ser el punto N° 3 y pregunta si alguien apoya; misma que tiene el apoyo necesario; y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, voto favorable, en ausencia de la concejal señorita María de los Ángeles Llerena, el punto N° 10 pasa a ser el punto N° 3”*.

De la misma manera el señor Secretario sugiere proceder de la misma manera, para que el punto N° 9 pase a ser el punto N° 4; acoge el señor Alcalde, misma que cuenta con el apoyo de los concejales John Tello y Cecilia Pérez; por lo que procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto de todos los presentes, existe unanimidad, en ausencia de la concejal señorita María de los Ángeles Llerena, el punto N° 9 pase a ser el punto N° 4”*.

Continúa el señor Secretario informando al señor Alcalde que nadie mas ha solicitado el uso de la palabra, por lo que sugiere que se podría pasar a votación ordinaria para la aprobación del orden del día; el señor Alcalde acoge la sugerencia; el señor Secretario toma votación y proclama lo siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, en ausencia de la concejal señorita María de los Ángeles Llerena se aprueba el orden del día N° 041-O-2020 señor Alcalde”*.

El señor Alcalde solicita empezar con el primer punto del orden del día; sin embargo, el concejal Robinson Loaiza previo al inicio de la sesión dice: *“Creo que vale la pena hacer referencia a un tema que creo que, algo está pasando en la Municipalidad, quisiéramos conocer, en qué áreas se está manejando cierto tipo de información que desgraciadamente genera mucho malestar a la ciudadanía y en este caso a mí, en mi particular caso con documentos que son vergonzosos de ésta Municipalidad quiero exponerle señor Alcalde, el día de ayer he recorrido algunas áreas de la Municipalidad y no puede ser posible que se maneje así la información con la discrecionalidad del caso y más que todo que los ciudadanos sepan también cuál es el procedimiento que tienen que realizar para poder subsanar estas graves dificultades desde mi punto de vista, es urgente tener un sistema que funcione y que tenga los datos concatenados con las diferentes Direcciones, muchos dirán que ha sido un valor excesivo, hablaron horrores y barbaridades del sistema, pero les vamos a demostrar con documentos cuál es la necesidad de que podamos tener una información más prolija señora Alcalde, ese es mi pedido, si puede hacer referencia a este tema señor Alcalde”*.

El señor Alcalde menciona que como esto no consta en el orden del día, se declare un receso para escuchar al concejal Loaiza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

4

*Siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos, el señor Secretario declara en receso la sesión.

Durante el receso tratan sobre algunos temas administrativos como son: los recargos indirectos que son cobrados en el proceso de matriculación actual, vacunas contra el Covid y requisitos para apertura de iglesias; finalmente interviene el señor Santiago Narváez, Gerente de la Cooperativa Cita Express y Presidente de la Unión de Cooperativas de Tungurahua, quien menciona que presentarán una reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Terminal Terrestre Sur, ya que necesitan trabajar de la mano con las autoridades; intervienen con sus comentarios la concejala Salome Marín y el abogado Miguel Herrera Administrador de Terminales.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

*Siendo las diez horas con cero minutos la concejala Diana Caiza solicita permiso para retirarse de la sesión por una emergencia.

*Siendo las diez horas con veinte minutos, el señor Secretario reinstala la sesión, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia de la concejala Diana Caiza.

1. Conocimiento sobre el Acta N° 40 SESIÓN- COE MUNICIPAL AMBATO, del 20 de noviembre de 2020.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que por Secretaría se de lectura a las resoluciones del Acta del COE Municipal; de igual manera solicita que la Directora del Hospital Municipal haga un resumen sucinto de las circunstancias de la mesa técnica 2, donde han analizado sobre la capacidad que tiene Ambato para atender la emergencia sanitaria.

El señor Secretario da lectura a lo solicitado; continúa el concejal Robinson Loaiza y adicionalmente solicita que le expliquen con que criterio técnico trataron la posibilidad de que se reactiven los centros de diversión nocturna y que hagan una comparación con la comercialización o quema de monigotes que varios ciudadanos esperan fin de año.

El señor Alcalde solicita la participación del ingeniero Héctor Cobo, jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos; sin embargo, explica que mas que criterio técnico, es común, ya que en esos centros se puede controlar el aforo, mientras que la venta de monigotes alberga a miles de personas y no hay poder humano para controlar esa situación.

Hasta que el ingeniero Héctor Cobo pase a dar contestación; la concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y solicita que también de a conocer las restricciones previstas para el mes de Diciembre considerando las tradiciones de la ciudadanía ambateña.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

5

Toma la palabra el ingeniero Héctor Cobo e indica que, para la apertura de todos los centros de diversión nocturna, como bares, discotecas, night club, primero analizaron que las calles de Ambato se convirtieron en cantina y en prostíbulos, incrementándose así la delincuencia y la inseguridad, informa que juntamente con la Intendencia, Comisaría y Policía Nacional realizan los operativos de control; por otro lado, indica que con Servicio Públicos están analizando si se puede o no desarrollar las ferias del mes de diciembre; finalmente ratifica lo mencionado por el señor Alcalde respecto al control efectivo en locales, que en las calles.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y refiere sobre algunos datos que constan en el Acta del COE; también pregunta si con la apertura de estos centros nocturnos ha disminuido la prostitución; y finalmente consulta las decisiones que han emanado por parte del COE Cantonal para los diferentes partidos políticos, ya que no respetan el aforo y el distanciamiento.

El ingeniero Héctor Cobo responde que están trabajando con el CNE para evitar las aglomeraciones; respecto de la prostitución, indica que si ha disminuido; toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y consulta si es que va a existir algún control en el sector rural, ya que todos los controles solo lo han realizado en el sector urbano; el ingeniero Héctor Cobo responde que, están interviniendo algunas parroquias, también indica que están socializando la ordenanza de bioseguridad y todas las restricciones aprobadas por el COE Municipal.

El concejal Robinson Loaiza solicita la participación de la Directora del Hospital Municipal, ya que quiere hacer referencia a los argumentos planteados.

Toma la palabra la directora del Hospital Municipal, doctora María José Gavilanes y da a conocer el número total de casos confirmados y tasas de muerte por exceso; informa las parroquias que están en tendencia de contagios; la disponibilidad de camas UCI en los hospitales IESS y General Docente Ambato; así también da a conocer que el Gobierno anuncio que se va a adquirir treinta mil dosis diariamente y con eso llegar a nueve millones de vacunados en el próximo año, indica que las vacunas que tienen efectividad con más del 90% son las de Pfizer, AstraZeneca y Moderna y explica las desventajas de cada una al momento de su traslado; además indica que el ente rector es el MSP y ellos darán las directrices e indicaran si es que los GAD pueden tener acceso a convenios de utilización de la vacuna, ya que la compra en sí, está a cargo del Gobierno junto con el MSP; finalmente menciona que el Ecuador no esta listo para un segundo confinamiento. Continúa el concejal Robinson Loaiza manifestando lo siguiente: *“Le había consultado a usted señor Alcalde, ¿cuál es el criterio científico? y usted dice, es el sentido común, déjeme decirle que sentido común en ustedes, en la toma de decisiones no ha existido, porque se ha hablado siempre de la necesidad de la reactivación, pero los ojos o el criterio*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE ÁMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

6

diverso para los diferentes sectores de la economía tiene también medidas diversas como las estamos verificando en éstos momentos, han manifestado que obviamente es un grupo de articulación de medidas que se deben tomar para salir de este tema, sin embargo, cuando hablamos del control que es mucho más fácil de pronto en un negocio como estos Night Clubs para poder tener acceso, pruebas y todo lo que se viene realizando y aquí todas las semanas tenemos los informes que se ha incumplido por parte de aquellos negocios que se vio la viabilidad para que se reactiven, aquí tenemos en el acta todas las semanas el incumplimiento, sin embargo hay dos visiones o dos tratos diferentes, porque la reactivación económica también está orientada aquellas personas que tratan de vender al menos sus monigotes el fin de año y no estoy diciendo con la autorización en la calle, ahí tenemos la plaza San Juan prácticamente botada, tenemos en el sector Norte Santa Clara una cubierta que brinda garantías, sin embargo a los incumplimientos de algunos negocios que se viabilizó para que se puedan reactivar en esa famosa reactivación económica, vaya a los mercados Alcalde, el día miércoles que nos reunimos en el Juan Cajas ni siquiera sabían sobre la disminución del aforo del 50 al 30% los comerciantes, entonces yo sí discrepo mucho de las medidas que se toman en función de a quienes debemos darles mayor posibilidad para reactivarse económicamente y es más que evidente cómo actuaron cuando tomaron esas decisiones y permitieron que se reactiven algunas actividades, las restricciones se eliminaron, recuerdo claramente esa discusión de la sesión del domingo por la noche, pero sin embargo concuerda en algo señor Alcalde, que el mensaje, lo que hemos venido diciendo todo éste tiempo el mensaje no está llegando a la población, el mensaje no es claro, contundente, la comunicación no implica tomarse fotos y decir que nos hemos reunido para tomar acciones, la comunicación va mucho más allá, en el mensaje que puede generar más conciencia a la ciudadanía es donde debemos tratar señor Alcalde, de qué sirve que se hayan reactivado ciertos sectores si todas las semanas vemos en las actas que no cumplen, que va al COE Provincial para que se analice, al COE Nacional y lere, lere, eso es de todas las semanas, pero a las personas que de una u otra manera no tienen la posibilidad de trabajar y lo único que buscan a fin de año es vender sus monigotes, no, porque vamos a limitar o eliminar la posibilidad de que se aglomeren, estamos dando el mensaje equivocado señor Alcalde para ciertos sectores que sí se requieren y otros sectores que definitivamente no vemos una posibilidad de que alcen cabeza, hay gente que definitivamente no tiene ni siquiera la información, ni idea de que va a pasar en los próximos meses con sus actividades económicas van a sus puestos de trabajo como es en plazas y mercados por inercia, porque en la casa ya no pueden estar encerrados, ya no resisten más la presión psicológica que existe dentro de estos momentos tan complejos y nosotros también como autoridades creo que nos estamos alejando de esas circunstancias, priorizando quienes si pueden reactivarse y quienes no, castigando a la gente que menos tiene, el mensaje debe ser en las medidas de bioseguridad, la mascarilla, lavado de manos, el distanciamiento que es muy difícil, yo no entiendo cómo van a mantener el distanciamiento en los Night Clubs, o sea ahí alguien científicamente podrá decir que se va a mantener el distanciamiento, discúlpeme o sea, ahí no hay para nada sentido común, pero si se ha llegado a establecer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

7

la prohibición de la comercialización y quema de monigotes, quizá cada familia podrá disfrutar en su espacio el fin de año, se analiza la restricción vehicular que entiendo se lo tendrá que hacer vía resolución de Concejo en base a la ordenanza que aprobamos, aquí se habla de restricción vehicular 24,25,31, así también como prohibición de venta de bebidas alcohólicas, entiendo que eso tendrá que pasar con resolución de Concejo de acuerdo a cómo se aprobó la misma ordenanza, si no me equivoco se dejó abierto esa posibilidad para no entrar en una reforma de ordenanza, sino más bien en resolución del Concejo”; respecto a la vacunas menciona que eso es un engaño, ya que no se podrá obtenerlas solo con acercamientos, razón por la que solicita al señor Alcalde potenciar la información respecto a las medidas básicas de bioseguridad, generar un poco más de conciencia en espacios de comunicación sobre la utilización de las mascarillas; finalmente pide que se tome medidas equitativas para todos los sectores.

*Siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos abandona la sesión el concejal Alex Valladares.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y pregunta a la Directora del Hospital si tiene las estadísticas de contagios de las parroquias rurales; la doctora María José Gavilanes responde que sí, pero que al momento no lo tiene, por lo que ya le hará llegar inmediatamente.

El señor Alcalde hace uso de la palabra y dice: *“Yo siempre escucho con mucha atención y con mucho respeto todas las intervenciones, podremos tener diferencias en temas ideológicos, políticos, partidistas, pero creo que una parte humana hay que ser muy, muy respetuosos, yo le digo concejal Loaiza, yo no puedo aceptar que usted diga que en el COE Cantonal no ha existido sentido común, allá existe un equipo disciplinario donde justamente esta la doctora, está la Unidad de Gestión de Riesgos, delegados de Ministerio de Salud Pública, Policía Nacional, ECU 911, entre otras instancias, talvez las decisiones que se tomen no sean del agrado de todos, pero yo quiero decirle que no, no puedo aceptar que usted se exprese de esa manera, creo que eso es lanzar la primera piedra, pensar que usted si tiene sentido común y el resto de personas no lo hacen y no lo digo con el ánimo de confrontar, porque le he escuchado toda su intervención sin interrumpirle y eso a mí me sirve para corregir lo que tenga que corregir de su parte, de las observaciones suyas o de cualquiera de los concejales o de cualquier persona, pero yo creo que, al menos a mí no me gusta ser ligero en las expresiones que tenga, por más sentido que tenga, por más euforia que pueda tener, eso si no puede, la euforia que tengo arrebazar el sentido común por un lado; y por otro, que tienen el mismo sentido, mire, yo creo que en algo hago eco de sus palabras cuando dice que el hombre vence al miedo y eso también hace que el hombre venza la comunicación, que tenemos que fortalecer la comunicación por supuesto, por esa razón hace algún tiempo atrás, dos mese me parece ya, el COE Cantonal tomó resolución, comunicar a todos los medios de comunicación, a todas las instituciones públicas, incluidas las diferentes iglesias cristianas, católicas, protestantes o de otra denominación para que ellos en esos espacios apoyen con la información, pero*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

8

lastimosamente hay gente que por esa misma razón que se dice, rebasaron el miedo y poco o nada les importa vivir con la posibilidad de contagiarse, contagiar a sus familias u otras personas y lo que sí, no es que mire aquí se pretenda castigar a la gente de menos recursos económicos, yo creo que aquí como a país nos han castigado a todos, no solamente a la gente de menos recursos económicos, sino a todo el país, toda esta, y discúlpenme el termino señores concejales, todas las damas, toda esta sarta de corruptos que durante toda la historia del país se han enriquecido de la manera más vil, que utilizan la tarima, los discursos de mucha gente como Montalvo y otros más, para defender supuestas libertades y lo único que han hecho es enriquecerse vilmente y después aparecen como que nada ha pasado, esas personas, yo sí creo que son los que nos han castigado a nosotros como país y lastimosamente muchas personas están ahí todavía tratando de generar algún tipo de espacio político, así que mire hay criterios técnicos que los hemos escuchado en esta mañana, esos criterios técnicos son los que sirven de insumos para que el COE Cantonal, vuelvo y respeto es un equipo multidisciplinario, a veces hay diferencias al interior del COE, se conversa, se analiza las diferencias, pero después se toma las resoluciones que más convengan para la ciudad de Ambato, en lo que tiene que ver a la apertura, claro de los negocios, yo no tengo por qué negar pues, que tenemos escasos recursos humanos logísticos y de otra naturaleza para poder, las normas que aquí mismo se establecen o las disposiciones del propio COE Cantonal poder controlar un sinnúmero que no son dos, tres, son decenas, que todos los días y sobre todo los fines de semana en diferentes sectores de Ambato se dan y claro el equipo que en este caso lo conforman entre otras, la Unidad de Gestión de Riesgos se les hace difícil poder controlar, por esa razón se apela a la sensibilidad de las personas para que seamos corresponsables, así que en ese sentido yo quiero ser muy enfático, escuchar con todo el respeto, la consideración, vamos a seguir buscando mecanismos para fortalecer, vamos a pedir y eso que conste en actas nuevamente llegar a todas las instancias públicas para que la Gobernación, el Ejecutivo Desconcentrado, instituciones privadas a más de las públicas puedan ser parte de ese gran, que ya lo hicimos señor concejal Loaiza, todas, les hicimos llegar un acta del COE Cantonal para que ellos también colaboren, pero ya aquí también, ya queda en la responsabilidad de cada persona o de cada sector o de cada gremio aportar, pero habrá que insistir las veces que sean necesarias, pero yo sí quería decir esto y no dejar pasar por alto, yo reconozco la labor que hacen los concejales, yo vuelvo y repito, con esto termino, por más diferencias que hayan, pero los medios de comunicación serán testigos que yo siempre resaltó la labor que hace el Concejo Cantonal como institución, porque yo pienso que ese es el mensaje que nosotros le debemos de dar a la ciudadanía, que las instituciones más allá de diferencias que puedan existir, siempre que sean por supuesto con respeto, pero más allá de aquello, aquí estamos trabajando de manera mancomunada para darles soluciones a la ciudadanía, porque a la ciudadanía lo que le interesa es realmente tener respuesta, así que muchas gracias, creo que con esto podemos haber terminado este punto del orden del día, si no hay más intervenciones señor Secretario”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

9

El concejal Robinson Loaiza solicita el uso de la palabra; el señor Alcalde acepta el pedido y continua diciendo: *“En primer lugar, yo no hablé del hombre, hable del hambre, no del hombre, el hambre vence todos los obstáculos y cuando yo digo falta de sentido común si me ratificó señor Alcalde sin querer faltarles el respeto, pero señor Alcalde con qué sentido común se califica una actividad que puede estar sujeta a un control y si quiera pidieron un criterio, un análisis, de poder organizar aquellas personas en algún espacio que brinden las garantías mínimas, a eso me voy, a la reactivación, porque sentido común puede existir para un sinnúmero de cosas, pero cuando existen diferentes sectores donde se debe tener sentido común para todos es lo que genera malestar y quizá usted señor Alcalde no ha escuchado algunos temas en estos últimos días de la difusión de la información que gente no conoce sobre las resoluciones a partir del primero de diciembre, creo que ahí es en donde está faltando el poder llegar y usted dice no le permito que se hable de ese tema, o sea si no lo quiere entender de la manera como lo entiende la gran cantidad de personas que están afuera en expectativa de las decisiones que tome el COE Municipal y creen que nosotros tomamos, el Concejo, dicen es que los concejales han tomado estas decisiones, ese es el criterio que está afuera, que nosotros somos los que decidimos sobre qué actividades se generan o no”*; finalmente solicita aplicar el sentido común para la reactivación de todos los negocios.

Toma la palabra la concejala María José López y consulta: *“Respecto a la efectividad de las medidas que habíamos tomado en la ordenanza que rige para estos temas sobre las medidas de bioseguridad saber el número de sancionados que han existido en el cantón, ya que he tenido el comentario de varias personas que lo ven con ojo ciudadano en donde nos dicen que a lo mejor el tema del bolsillo no a todos les duele, quienes infringen las disposiciones, quienes están libando, quienes no se ponen mascarilla son personas que tienen esa capacidad económica para pagar, en virtud de esto señor Alcalde yo quisiera pedir que también se nos dé un informe de como se han dado estos procedimientos de sanciones, de cuántas personas han sido sancionadas y también evaluar estas medidas, para de ser el caso, si es que la gente no está tomando en cuenta el aspecto económico vayamos ya a lo que es el trabajo comunitario como una de las medidas formales para que si la gente puede pagar a lo mejor si se moleste cuando tenga que servir a la ciudad realizando diferentes labores producto de las sanciones que puedan darse en estos temas, gracias”*.

El señor Alcalde informa a la concejala María José López que no se encuentra el coronel Patricio Carrasco, pero que le va a comunicar para que le dé respuesta; además solicita al señor Secretario que dé por conocido el punto del orden del día.

El señor Secretario continúa manifestando: *“Se da por conocido el Acta N° 40 del COE MUNICIPAL DE AMBATO, correspondiente al 20 de noviembre de 2020 en presencia de 11 señores concejales y en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza y el abogado Alex Valladares, recordándoles señores concejales respetar la ordenanza de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

10

funcionamiento del concejo municipal en cuenta al tiempo de las participaciones que tienen que tener cada uno de ustedes”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-345-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 de noviembre de 2020, visto el contenido del “Actas N° 40 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO”; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

11

gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*
- *Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;*
- *Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

12

- *Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta "DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.";*
- *Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...";*
- *Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: "Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...);*
- *Que, en sesión del COE Nacional del 28 de abril de 2020, se resuelve que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el "Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020", en el que entre las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

13

normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;

- *Que, en resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;*
- *Que, mediante dictamen No. 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resuelve: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.*
- *Que, en Acuerdo Ministerial No. 00057-2020 Suplemento – Registro Oficial N° 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública “Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional”;*
- *Que, en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

14

lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;

- *Que, mediante Acta N° 40 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 20 de noviembre de 2020”, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Dar por conocido el informe presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos respecto a las inspecciones realizadas para verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en 601 locales y comercios, durante la semana del 16 al 19 de noviembre de 2020 de los cuales 147 fueron inspeccionados por segunda ocasión y 58 locales restantes fueron socializados por primera vez así también sobre los operativos de control interinstitucionales en los que se han desalojado varios locales por incumplimiento de los protocolos y normativas dispuestas en las Ordenanzas vigentes en el cantón.- 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 a la ciudadanía ambateña, así como el criterio técnico respecto a las alertas recibidas, en el marco de la emergencia sanitaria Nacional.- 3. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 4. Prohibir la venta, comercialización y quema de monigotes, así como la comercialización de juegos pirotécnicos, en los espacios públicos del cantón Ambato durante el mes de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021.- 5. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del SIS ECU 911 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 23 al domingo 29 de noviembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID19 en el cantón Ambato.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido de las “Acta N° 40 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 20 de noviembre de 2020.- Notifíquese.-

2. **Conocimiento sobre el contenido del oficio EMBA-EP EN LIQUIDACIÓN-2020-134, suscrito por la señora Isabel Salazar M.I.C., Liquidadora- Representante Legal Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública en liquidación, mediante el cual adjunta el Resumen Ejecutivo- Informe Detallado de Actividades de Liquidación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Liquidación “EMBA-EP”. (*)**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

15

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que la señora liquidadora haga referencia al informe presentado.

El señor Alcalde responde que no está, pero que conoce que si fue notificada para que asista a la sesión; pregunta al coronel Murillo si es que conoce algo respecto al tema; responde que de igual manera conoce que tenia presentar el informe, pero que no se ha comunicado con ella.

El señor Secretario menciona que fue debidamente notificada; toma la palabra la concejala Salomé Marín y en vista de que no se encuentra la señora liquidadora, mociona que este punto del orden del día sea tratado la próxima sesión; moción que ha sido apoyada por la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Me he comunicado con la señora liquidadora y me dice que, no habido ninguna comunicación para ella, para que asista el día de hoy, creo que es algo realmente grave de que no se dé la importancia de este tema, ya que la liquidación del Cuerpo de Bomberos es una de las cosas principales, inclusive para mismo presupuesto que vamos a tratar en los próximos días, realmente es penoso que aquí se diga que se le ha notificado, la señora liquidadora me dice que no ha sido notificada para que asista y creo que es importante que si nos pone en el orden del día se cuente con los mecanismos o de que todos estén presentes, de la mano señor Alcalde no sé si vamos a tratar este punto o no, pero es importante e tratar varios temas sobre todo el hecho y la verdad yo no entiendo el por qué, si se va a continuar con una empresa con los mismos cargos ha existido el afán para que el Directorio de baja una Resolución que tuvimos varios días anteriores en la última sesión para que se concluya el trabajo de 8 servidores, 8 funcionarios de la empresa, es lamentable que los momentos que vivimos se resuelvan estos cosas dejando sin trabajo a personas cuando los puestos van a seguir, no le veía el inconveniente de que las mismas personas pasen para que continúen en la unidad adscrita y realmente es penoso que se tomen estas decisiones, creo que es importante el respetar el derecho de los trabajadores y sobre todo en estos momentos, ser humanos, esa palabra es indispensable para poder administrar y llevar a cabo una entidad que va a salir adelante, yo le deseo el mayor de los éxitos a la nueva entidad, pero sí es importante que estos temas se los trata de una manera más adecuada, sobre todo el espíritu que tuvimos los concejales para esta ordenanza en la de liquidación, fue de que se mantengan todas las plazas laborales y en la ordenanza de creación, oh sorpresa, únicamente pasan las personas de nombramiento, realmente señor Alcalde estos temas son penosos y lamentables para todo un Concejo Municipal cuando tanto se debatió entre cautela de los derechos de los trabajadores, gracias”.*

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra e indica que en el proceso de liquidación quedan varias inconsistencias que tienen que ver con la ordenanza de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

16

adscripción; también hace referencia a la difícil situación que está pasando el país; además pregunta al señor Secretario si tiene constancia de la comunicación que ha realizado a la señora liquidadora; sin embargo el señor Alcalde primero cede el uso de la Palabra a los señores concejales.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín indicando que había hecho una moción que tiene el respaldo necesario, ya que estos temas se los debe realizar con la presencia de la señora liquidadora; moción que también ha sido apoyada por la concejala Cecilia Pérez.

El concejal John Tello apoya la moción para que se trate en la próxima sesión y además solicita al señor Secretario que clarifique si se hizo la respectiva invitación, ya que no está bien que la señora diga que no se le ha invitado.

El señor Secretario manifiesta que la señora liquidadora fue notificada el 20 de noviembre del 2020 a las 16 horas con 5 minutos, incluso indica que le puede pasar la constancia a la concejala María José López, quien acepta que se le haga llegar, puesto que la liquidadora insiste en que no fue notificada y por eso no está presente, por lo que pide que se le notifique en legal y debida forma para dar el informe.

El señor Alcalde indica que la moción está calificada y que además tiene el apoyo pertinente, razón por la que pide tomar votación ordinaria; sin embargo el concejal Robinson Loaiza solicita votación nominal, pedido que ha sido aprobado por el señor Alcalde.

Concejala Diana Caiza: Ausente.

Concejala Sandra Caiza: *"Bueno como ya lo mencionamos creo algunos concejales, que se necesita de un técnico para que nos hagan ver las partes pertinentes, de pronto tenemos alguna inquietud, mi voto a favor que se trate en la próxima reunión"*.

Concejal Robinson Loaiza: *"Señor Alcalde aquí se quiere hacer parecer y creo que es uno de los graves errores de los políticos, con todo el respeto les digo, aquí piensan que hay que contentar a todo el mundo y claro cuando son temas que dicen que son de la misma importancia o no, pero los están dejando fuera del análisis, ¿por qué?, porque quizá nosotros si vamos a recibir la remuneración fin de mes, pero los compañeros Bomberos de cómo están las circunstancias no van a recibir las remuneraciones, no se ha pagado servicios básicos, el tema de internet, tenemos dificultades, ayer analizamos el presupuesto, no sabemos si hay presupuesto prorrogado, presupuesto de emergencia, no hay presupuesto para este mes y medio, hay múltiples dudas en el informe de algunas circunstancias, sin embargo aquí, bueno, es importante, pero como nosotros si vamos a recibir el sueldo fin de mes, se trate nomás otro día y no sabemos en el área operativa todas las circunstancias que se tienen que resolver, en el tema de implementos,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

17

combustibles para las unidades, creo que ese tipo de cosas compañeros no está a la altura de lo que somos como Concejo Municipal, porque nos estamos en este momento lavando las manos sin conocer todos los problemas, de las mismas resoluciones que se han analizado por el tema laboral, dos personas están en circunstancias particulares que debieron incorporarse el siguiente día cuando terminó el proceso de liquidación y no están, todavía Bomberos se encuentra en el seguro social como empresa pública donde no se ha podido hacer los cambios respectivos hasta el momento, ¿ por qué?, porque no se ha cumplido las disposiciones transitorias señor Alcalde, inclusive está pendiente un informe del Procurador Síndico que habíamos conversado la semana anterior en este mismo espacio, para que se dé cierta viabilidad en el incumplimiento de ciertas circunstancias que entiendo ya lo tiene listo señor Procurador y viabilizaría un poco las cosas y señores concejales, si no tenemos el presupuesto del 2021 de Bomberos, no se puede aprobar el presupuesto de la Municipalidad, o sea ese es un tema bastante complejo que el día de hoy en base a las mociones se está dejando en segundo plano, mi voto es en contra”.

Concejala María José López: “Me ratificó en el hecho de que lógicamente si no se ha dado la importancia debida a este tema y no se ha convocado en días anteriores es lamentable que el día de hoy no contemos con la presencia de la liquidadora para poder tener respuesta a diferentes temas y cuestionamientos de los concejales, no es lo mismo enviar el orden del día, que enviar una convocatoria, así es que yo quiero ver los documentos e insisto en el tema de que si no tenemos presupuesto de Bomberos va a ser un impedimento para el presupuesto 2021, creo que es importante que el Concejo Municipal, la Administración Municipal nos convoque con los temas de manera oportuna y no a última hora, creo que en todo estamos a la carrera, el tema del presupuesto fue a la carrera, en el tema de la Comisión me refiero, ya que estábamos con el tiempo justo y por ello ni siquiera de la socialización se envió ese tema hacia la Comisión para ser analizados los planteamientos ciudadanos, creo que es importante que la Administración de oportunidad a que los temas sean tratados con la debida temporalidad del caso y la importancia que tiene, mi voto es en contra”.

Concejala María de los Ángeles Llerena: “Muchas gracias, por la misma importancia que tiene este tema es importante la presencia de la señora liquidadora, lamentablemente el día de hoy no está aquí y simplemente tener nosotros puesto en el orden del día un informe, no satisface las dudas ni los conocimientos que por ejemplo el concejal Loaiza acaba de decir en este momento, es por ello que la presencia de ella si es importante y como mencionó también si no mal recuerdo la concejala Cecilia Pérez se pide que esto se puede hacer en una sesión extraordinaria para que sea en el tiempo más corto posible y poder resolver este tema, mi voto es a favor”.

Concejal Rumiñahui Lligalo: “Bueno, algunos análisis que ya se han dado, yo creo que eso es un proceso nomás, si es que existen ya los documentos, el informe pertinente, yo creo que hay que analizar y obviamente tenemos aquí también la presencia de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

18

representantes del Cuerpo de Bomberos que también nos puede ayudar a entender, yo creo que no es necesario que esté aquí, porque es un proceso para seguir avanzando ya para la adscripción, entonces yo creo que no sería pertinente, más bien sería oportuno analizar a este Concejo con todos los conocimientos y experiencias del caso, por ende mi voto es en contra”.

Concejala Salomé Marín: *“Bueno dentro del orden del día para esta sesión tenemos conocimiento sobre contenido del oficio EMBA-EP en liquidación suscrito lógicamente por la señora liquidadora, en ese sentido señor Alcalde no entiendo que Resoluciones podríamos adoptar el día de hoy, si dentro del orden del día únicamente está para conocimiento, es decir, es la lectura que todos debemos haberlo realizado previamente esta sesión y dar por conocido, quizá más fructífero sería una reunión de trabajo independientemente del Concejo Municipal en donde se pueda conocer este documento con la liquidadora, con el equipo del Cuerpo de Bomberos y solventar las necesidades emergentes que tienen en estos momentos, también existe un directorio que existe hasta el momento en actuación, entonces hay diferentes instancias señor Alcalde y usted a la cabeza quien puede realmente solventar las necesidades emergentes que tiene la EMBA-EP, por ello mi voto a favor”.*

Concejala Elías Moreta: *“Yo creo que es tan necesario tratar este tema, por lo cual más bien si es que no tenemos la convocatoria, debería haber acogido a la convocatoria y si es que es eso más bien es un tema necesario para nosotros conocerlo de antemano de ellos para poder apoyar a nuestros compañeros que están esperando, en ese sentido más bien mi voto sería en contra”.*

Concejala Manuel Palate: *“El instrumento legal, el COOTAD determina que falta de documentos, de personas que tengan que dar el informe, no se puede dar tratamiento por lo tanto mi voto es a favor conforme dispone el COOTAD, muchas gracias”.*

Concejala Anabell Pérez: *“Bueno en este tema considero que al ser conocimiento si es necesario que al menos nosotros como concejales tengamos claridad de lo que está pasando en la Empresa Pública de Bomberos, realmente, incluso aquí contamos con dos compañeros que son parte del Directorio y quizás ellos también pueden dar la información pertinente en las diferentes sesiones, pero el objetivo sin duda es tomar acciones respectivas y claro también mencionarle señor Alcalde que es usted quién tiene que estar ahí pendiente de estos parámetros a fin de que se cumplan con los tiempos, pero que sobre todo también se puedan dar soluciones y no en este caso generar discrecionalidad de cuando si, cuando no, aprobar o poner en el orden del día, por lo tanto mi voto es en contra”.*

Concejala Cecilia Pérez: *“Muchísimas gracias, yo solamente quisiera referirme el artículo 4 de la ordenanza dice: “El liquidador al final de su gestión deberá rendir un informe*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

19

detallado de su Administración siendo responsable por acción u omisión dicho informe deberá ser aprobada por el Directorio de la Empresa Municipal del Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública y conocido por el Concejo el momento en el cual se perfeccionará su liquidación”; desde este punto de vista, sin duda el día de hoy no contamos con la liquidadora quién de alguna manera en su informe en las labores administrativas presenta alrededor de 8 puntos de entre los cuales sin duda, revisada la documentación, nos quedan algunas inquietudes, como entre ellas que a la presente fecha se realizaron las declaratorias al balance en los cuales se obtuvieron cuentas por cobrar desde el año 2016, entre otras, el otro punto que puede ser de análisis y requeríamos el soporte técnico es que a la fecha de recuperación de algunas acreencias las mismas que en las mayorías de los casos se forman por errores en los registros de años anteriores, al menos como miembro de la Comisión de Fiscalización yo creería muy importante conocer cuáles fueron esos errores y sancionar a quienes de alguna manera lo hicieron, porque ese es el trabajo que nos corresponde como concejales vigilar precisamente el correcto funcionamiento del proceso administrativo, por esta y otras inquietudes apoyo la moción de la compañera Salome, por lo tanto mi voto es a favor a que podamos ampliar y conocer a mayor detalle cómo está el proceso de liquidación y por experiencia sin duda los informes siempre tienen un soporte y una defensa final por si el ciudadano requiriera alguna explicación adicional”.

Concejal John Tello: *“A favor señor Secretario”.*

Concejal Alex Valladares: Ausente.

*Siendo las once horas con treinta y cuatro minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares. El señor Secretario menciona que se acaba de integrarse.

Señor Alcalde: *“A favor”.*

El señor Secretario proclama los siguientes resultados: *“En contra el ingeniero Robinson Loaiza, la abogada María José López, el ingeniero Rumiñahui Lligalo, el licenciado Elías Moreta y la doctora Anabell Pérez, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, del abogado Alex Valladares, los demás votos a favor, por lo tanto se resuelve tratar este punto del orden del día en la próxima sesión de Concejo Municipal”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-346-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 y su continuación del 26 de noviembre de 2020, visto el contenido del oficio EMBA-EP EN LIQUIDACIÓN-2020-134, suscrito por la señora Isabel Salazar M.I.C., Liquidadora- Representante Legal Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública en liquidación, mediante el cual adjunta el Resumen



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

20

Ejecutivo - Informe Detallado de Actividades de Liquidación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Liquidación "EMBA-EP"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral (...)";
- Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

21

particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Suspender el tratamiento del oficio EMBA-EP EN LIQUIDACIÓN-2020-134, suscrito por la señora Isabel Salazar M.I.C., Liquidadora- Representante Legal Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato Empresa Pública en liquidación, mediante el cual adjunta el Resumen Ejecutivo - Informe Detallado de Actividades de Liquidación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Liquidación "EMBA-EP" para tratarlo en la próxima sesión de Concejo Municipal.- Notifíquese.-

Después de la votación toma la palabra el coronel Murillo para dejar sentada la preocupación que tiene como jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato por la postergación de estos temas, por lo que solicita avanzar de manera ágil; el señor Alcalde indica que se realizará una reunión trabajo para tratar el tema; y finalmente encarga La presidencia de la sesión al concejal John Tello.

*Siendo las once horas con cuarenta minutos el señor Alcalde encarga la presidencia de la sesión.

El Presidente encargado concejal John Tello solicita al señor Secretario que ratifique si fue o no enviado la señora liquidadora del Cuerpo de Bomberos; el señor Secretario menciona que si se remitió la notificación con el orden correspondiente,

Retoma la palabra el señor Presidente encargado economista John Tello mencionando: Yo pienso que la constancia debería de ser entregado todos los señores concejales señor Secretario por favor.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CPR-2020-08 de la Presidencia de la Comisión de Parroquias Rurales, con el cual remite el informe para conocimiento y resolución en el pleno del Concejo Municipal, el expediente relacionado con la "Ordenanza de reconocimiento a las mujeres rurales del cantón Ambato", con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo. (Aprobación en segundo y definitivo debate) (*)

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y en calidad de Presidenta de las Parroquias Rurales da a conocer un antecedente histórico de las mujeres de los sectores rurales; el Presidente encargado concejal John Tello pregunta si se va dar la lectura a la exposición de motivos y la norma legal; la concejala Cecilia Pérez mociona que se pase directo al análisis del título y de los artículos; moción que ha tenido el apoyo de la concejala Sandra Caiza.

*Siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaiza.

*Siendo las once horas con cuarenta y seis minutos abandona la sesión la concejala Anabell Pérez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

22

El señor Secretario da lectura al título de la ordenanza; la concejala Salomé Marín mociona cambiar “presenta el proyecto” por “expide la ordenanza”; el señor Secretario da lectura nuevamente y procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Unanimidad de los presentes, en ausencia de los concejales ingeniero Robinson Loaiza, ingeniero Diana Caiza, doctora Anabell Pérez, entonces se aprobaría el título”*.

*Siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos abandona la sesión la concejala Sandra Caiza.

El señor Secretario da lectura el artículo 1; a continuación la concejala Salomé Marín mociona que se incluya *“a la defensa de los derechos”*, en los reconocimientos que van a realizar.

La concejala Cecilia Pérez informa que ese tema fue tratado ampliamente en la Comisión y al ser un cuerpo legislativo diferente al que están tratando no se puede incluir; el concejal Rumiñahui Lligalo indica que no está claro lo manifestado por su compañera; retoma la palabra la concejala Cecilia Pérez indicando que lo que corresponde a la defensa de los derechos como mujeres ya está en otra normativa; continua el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando que justamente eso iba a mocionar, pero que ya se adelantó la concejala Salomé Marín, ya que si debe incluirse el reconocimiento de la defensa a los derechos.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Definitivamente yo concuerdo con Rumiñahui y con Salomé en el tema de que no se está estableciendo cuáles serían los derechos que defiende esta ordenanza, sino simplemente uno de los requisitos o uno de los temas a enlazarse en la mujer rural a la lucha que haya tenido dentro de sus pueblos que es distinto al análisis de que derechos ha defendido, simplemente aquí se va a reconocer la defensa que puede estar establecida en otra ordenanza, yo no veo el choque y yo apoyaría la moción de que se incluya este tema, muchas gracias”*.

La concejala Ángeles Llerena hace uso de la palabra y manifiesta que concuerda con el criterio de sus compañeros, por lo que apoya la moción; la concejala Cecilia Pérez traslada la inquietud al señor Procurador para que de un análisis jurídico.

*Siendo las once horas con cincuenta y tres minutos ingresan a la sesión las concejalas Sandra Caiza y Anabell Pérez.

Antes de la intervención del señor Procurador, toma la palabra el concejal Manuel Palate y da a conocer que la Asamblea de las Naciones Unidas mediante Resolución N° 62-136 de diciembre del 2007, declara el 15 de octubre como día Internacional de la mujer rural, en el que el objetivo específico es *“reconocer su función y contribución de la promoción*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

23

del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural”, por lo que no se puede ir más allá.

El señor Procurador comparte el criterio del concejal Palate, en el sentido de que cuando se fijan los objetivos, ingresar el tema de defensa de derechos, el tema queda muy suelto y quedaría en contradicción con otros cuerpos que hablen del tema; finalmente pone un ejemplo de cómo se harían los reconocimientos.

La concejala Salomé Marín indica que de ser posible se incluya, ya que se tuvo el apoyo, sino caso contrario avanzar con el siguiente artículo.

El señor Presidente solicita al Secretario tomar votación de la moción y proclama los siguientes resultados: *“4 votos a favor, en contra el doctor Manuel Palate, la doctora Cecilia Pérez, la ingeniera Sandra Caiza, licenciado Elías Moreta, por favor tenemos su votación estimado Presidente, en contra, entonces no procede la última parte por favor”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 2; la concejala Salomé Marín sugiere que se incorpore: *“las disposiciones de la presente ordenanza serán de obligatorio cumplimiento en las parroquias rurales del cantón”.*

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Nada más por forma, no debería colocarse que es en las parroquias rurales del cantón, la ordenanza es de obligatorio cumplimiento en el cantón Ambato, porque no únicamente lo cumplen las parroquias, sino también el Municipio, etcétera, entonces lo que debería constar en esta disposición sería mi moción es que sea “de cumplimiento obligatorio en el cantón Ambato”, gracias”.*

El señor Secretario da lectura del artículo 2 y en seguida procede a tomar votación ordinaria proclamando los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, en ausencia de los concejales ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Diana Caiza y del Alcalde, con su voto favorable queda el artículo 2”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 3; toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Creo que es importante, en este punto en la parte final del primer inciso dice: “La comisión de parroquias”, ahí colocar la Comisión a fin al tema, porque no siempre se va a llamar de parroquias y eso significaría reformas a futuro, se entiende que en este momento la Comisión afín es la Comisión de Parroquias Rurales y sería importante dejarlo abierto en este campo; de igual manera en el segundo inciso dice: “la Dirección de Desarrollo Social y Económica se encargará de solicitar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Ambato la designación de la mujer rural”, debería ser la designación de cada mujer rural, porque cada una va a tener una mujer rural y aquí se está entendiendo en el texto de que únicamente sería una, entonces es importante dejar claro que es por cada Gobierno Parroquial, la designación de cada mujer rural refiriéndonos a cada Gobierno Parroquial, esas serían mis mociones, gracias”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

24

El Presidente encargado concejal John Tello pregunta que si seria una delegada de todas las parroquias rurales o una por cada parroquia rural.

*Siendo las doce horas con ocho minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

La concejala Cecilia Pérez manifiesta que el objetivo es que existe una representante de cada parroquia es decir 18 representantes; toma la palabra la concejala Salome Marín y antes de hacer las sugerencias de cambio, consulta al señor Procurador si al incluir a la Comisión de Parroquias rurales se está poniendo funciones y atribuciones que no competen como concejales dentro de la coordinación; el señor Procurador responde que sí; continua la concejala Salome Marín sugiriendo y mocionando que en el primer párrafo se elimine el tema de la Comisión y solo se inicie con *"el GAD Municipalidad de Ambato"* y en el segundo párrafo se ponga *"la designación de una representante de la mujer rural de su sector considerando la destacada labor en la promoción..."*; etcétera; moción que ha tenido el apoyo de la concejala María José López.

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y acepta las sugerencias realizadas; por lo que el Presidente encargado concejal John Tello pide que se tome votación; el señor Secretario procede; sin embargo antes de la votación la concejala María José López dice: *"Yo insisto en el tema del nombre de la Comisión y no debería ser textualmente Parroquias Rurales, porque pueden cambiar de nombre y es lo que había dicho al inicio, debería en la parte final cambiarse y dice ahorita "será remitido a la Comisión de Parroquias Rurales para su conocimiento", esa parte también debería cambiarse por "la Comisión afín para su conocimiento"";* sugerencia que ha sido acogida dentro de la moción de la concejala Salome Marín.

El Presidente encargado solicita que se dé lectura de cómo quedaría el artículo; el señor Secretario da lectura; a continuación, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo pregunta si los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Social conocen la realidad del sector rural, además pregunta cómo van a tener actualizada esa base de datos si los proyectos que tiene el Municipio apenas llega 5 o un 10%; por lo que sugiere que la Dirección de Desarrollo Social coordine con las autoridades comunitarias para mantener un listado actualizado.

Toma la palabra el concejal Elías Moreta e indica que justamente esa es la operatividad que se está dando al decir *"la Dirección de Desarrollo Social coordinara"...*; el concejal Manuel Palate ratifica la mencionando por su compañero Elías, ya que los Gobiernos Parroquiales tienen que trabajar internamente con las comunidades en su sector.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y solicita que se ponga *"una representante de su territorio"*; adicionalmente explica lo manifestado por el concejal Rumiñahui Lligalo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

25

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y al haber mocionado acoge la sugerencia de cambio; por lo que el Presidente encargado solicita que se dé lectura; el señor Secretario procede y toma votación ordinaria, proclamando los siguientes resultados: *“En contra el ingeniero Rumiñahui Ligalo, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza y en ausencia del señor Alcalde, queda aprobado este artículo”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 4: toma la palabra la concejal María José López y expresa lo siguiente: *“Aquí se confunden dos términos que son designación y elección que son dos cosas diferentes, mi sugerencia para el texto sería la siguiente: la designación de las mujeres, porque son varias, de las mujeres rurales que van a ser homenajeadas la realizarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para lo cual, deberán conformar una Comisión que tendrá el asesoramiento o que contará con el asesoramiento de un técnico de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del GAD Municipalidad de Ambato; esa sería mi moción”*; misma que ha tenido el apoyo de la concejala Salome Marín y acogida por la concejala Cecilia Pérez.

El Presidente encargado pide que dé lectura al artículo con los cambios; el señor Secretario da lectura y procede a tomar votación, proclamando los siguientes resultados: *“En blanco el ingeniero Rumiñahui Lligalo, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza y el señor Alcalde, con el voto favorable del señor Presidente encargado se aprueba el texto del artículo 4”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 5; toma la palabra la concejala Salomé Marín y mociona que en un nuevo literal se ponga: *“No haber sido reconocida con la misma designación en ocasiones anteriores”*.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo preguntan quién certifica lo del literal b); el Presidente encargado concejal John Tello responde que sería la misma Junta Parroquial; por otro lado, la concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra y dice: *“Bueno, en este artículo en el literal a) hace referencia a 5 años, pero yo creo que esta ordenanza busca reconocer a la mujer rural, mas no el tiempo de permanencia de la mujer rural, entonces yo sugiero en este tema que podemos reducir el tiempo tal vez a un año, toda vez que habrá mujeres que incluso pueden ir a vivir allá y que en un año pueden haber hecho o pueden realizar acciones, más que las personas que han vivido o nacido en este sector, entonces analicemos este particular y pondría en consideración, mocionaría de que se reduzca un año para que se puedan de esa manera ser reconocidas las mujeres rurales”*.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y manifiesta que eso se analizó en la Comisión y que tal vez podría ser tentativamente los 3 años que originalmente se había propuesto; el concejal Manuel Palate ratifica la mencionado, ya que si ha sido analizado ampliamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

26

bajando de 15 a 5 años, ya que las lideresas no se construyen de la noche a la mañana; finalmente indica que los 5 años es lo más prudente.

Por otro lado, la concejala María José López dice: *“Yo creo que hay sucesos que son a veces no previstos en la vida, como por ejemplo, este tema de la pandemia, el tema del paro, etcétera, entonces son cosas que pueden marcar y no es el tiempo, sino las acciones que ejecuten dentro de la parroquia la mujer rural, yo apoyaría el tema de 1 año que había planteado Anabell”*; además, en el literal b) sugiere que en la parte final se ponga “y/o”, para que sea salvedad, de si cumple uno o cumple todos.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y acoge la moción planteada; la concejala Salomé Marín sugiere que en el literal b) se incremente algo de documentos o evidencia de haber realizado alguna función, por lo que pide la intervención del señor Procurador para que explique que se debería pedir.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez e indica que esos requisitos deberá requerir el GAD Parroquial, ya que la ordenanza contiene lineamientos macros y no individualizados, por lo que no acogería la sugerencia.

El señor Procurador Síndico sugiere que podría pedirse una certificación, pero quien la va a dar o una declaración juramentada que ella mismo diga, indica que su visión está un poco limitada en el tema administrativo.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y menciona que como se va a saber que hizo algo, es fácil, ya que generalmente en las parroquias es fácil identificar quienes han liderado alguna cosa; insiste que el GAD Parroquial se encarga de eso, ya que el Municipio solamente da lineamientos generales para evitar duplicidad o intereses políticos.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Yo creo que había ya mocionado una compañera de que se mantenga el literal d), yo también apoyaría eso, ¿por qué?, porque si se presta, si es que alguien es familiar de alguien del Concejo Municipal o inclusive de la Comisión a que no sea objetiva la designación de la mujer que tenga esa exaltación dentro de la comunidad, yo también estoy de acuerdo en el tema; respecto al tema de los requisitos yo no entiendo bien cómo va a ser y creo que es distinto el hecho de que alguien se postule, a que le designen, aquí no va a haber postulaciones, yo no entendería que es como el reinado de Ambato que se van a postular, sino aquí la Parroquia va a designar y a elegir por los méritos que entiendo conocerá la Junta Parroquial, es por ello que no le veo la necesidad de poner requisitos adicionales, gracias”*.

El concejal Elías Moreta menciona que aquí se está poniendo lineamientos básicos y que más bien cada GAD Parroquial conoce a su gente y ellos son los que designaran a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

27

mujeres rurales; toma la palabra la concejala Sandra Caiza e indica que cada dirigente o cabildo conoce a las personas que han realizado algo, razón por la que solicita avanzar.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez solicitando: *“No sé si tal vez en este tema podemos solicitar el haber realizado o presentado un proyecto y haber ejecutar un proyecto que contribuya al desarrollo, porque ahí van a tener ese documento que va a permitir evidenciar que hayan o no hayan realizado un trabajo previo, analicemos este tema”*.

El Presidente encargado concejal John Tello manifiesta, es decir que a la persona no se le elija así porque así, si no que demuestre que ha realizado alguna de las 3 actividades; continúa la concejala Anabell Pérez mencionando que no, ya que generalmente las lideresas entregan una propuesta al GAD Parroquial, documento que puede sustentar que efectivamente han contribuido con el desarrollo agrícola porque si no quedaría a discreción este tema.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y respecto a la intervención de la concejala Anabell Pérez menciona que hay que ver la idiosincrasia del pueblo, pero que al pedir un proyecto se está complicando, por lo que pide ser más objetivos, ya que los cabildos conocen como harán la designación; también menciona que no está de acuerdo en que ser pariente sea un impedimento y que más bien sería discriminatorio.

La concejala María José López toma la palabra y dice: *“Bueno, yo no creo que en este aspecto no es discriminatorio, porque simplemente es para evitar tráfico de influencias, para evitar que sean privilegiadas personas por cuestión de que otras personas estén en los cargos y se las podrá reconocer a posterior, aquí no dice si es que se hará dentro del año que han hecho algo resaltado o no, establece 5 años a posterior y esto es algo necesario para que se eviten malos entendidos dentro de las mismas comunidades y parroquias”*.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa lo siguiente: *“Justamente mi petitorio era en virtud de que uno de los reconocimientos no solamente es un acuerdo de felicitación, sino también un incentivo económico y obviamente todos los incentivos económicos tienen que estar sustentados en qué es lo que ha presentado, que es lo que ha hecho, a ello iba mi petición, en todo caso o la moción de que se pueda ubicar el proyecto respectivo, para que se pueda evidenciar y justificar este incentivo económico que se le va a dar, porque caso contrario luego cómo se va a justificar este tema, nada más compañero”*.

El concejal Rumiñahui Lligalo pregunta a la Presidenta de la Comisión cual es el objetivo de poner no tener sentencia condenatoria en firme, ya que las mujeres líderes por reclamar sus derechos pudieron haber sido condenadas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

28

La concejala Cecilia Pérez responde que es una condenatoria vigente, pero si es que ya salieron otras sentencias no pasa nada; para finalizar el concejal Rumiñahui Lligalo pregunta que si se le condenó por otras circunstancias diferentes a las que se les va a dar el reconocimiento; el Presidente encargado concejal John Tello pone el ejemplo del paro del mes de octubre; el concejal Rumiñahui Lligalo responde que sí.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y sugiere que en el literal c) se ponga: *“no tener sentencia condenatoria en firme por el cometimiento de un delito”*.

El Presidente encargado concejal John Tello solicita dar lectura de cómo quedaría para iniciar la votación; el señor Secretario pide que se solvente el tema de los años, ratificando que es 1 año.

La concejala Salomé Marín toma la palabra y ratifica su preocupación porque hay erogación de recursos económicos y no hay documentos o una certificación de haber realizado alguna función y contribución; el Presidente encargado concejal John Tello pregunta ¿qué tipo de documento podría ser?; la concejala Salomé Marín responde que quizá podría ser una certificación o eliminar el incentivo económico.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Gracias, debería separarse el tema del incentivo económico, concuerdo con Salomé el hecho de que la Contraloría nos va a exigir algún documento, entonces debería darse simplemente los reconocimientos escritos para quienes cumplan esos requisitos, pero si es que quieren hacerse acreedores de un incentivo económico, ahí coincidiría con Anabell en el tema de que deberían haber presentado un proyecto, para quien tenga la presentación de un proyecto, tendrá el incentivo económico, para quien no lo tenga, tendrá el reconocimiento a quien cumpla con estos requisitos únicamente un reconocimiento de papel, esa sería mi moción”*.

La concejala Cecilia Pérez menciona que si se hizo ese análisis, además indica que desde la Dirección de Desarrollo Social y Económico nace el presupuesto y ellos tendrán el soporte necesario; por otro lado el concejal Alex Valladares menciona que no está de acuerdo en pedir un proyecto para que se reconozca a la mujer rural, porque la intención de la norma es reconocer a la mujer rural; el Presidente encargado solicita dar lectura y posteriormente toma votación del literal a); proclamando los siguientes resultados: *“En contra la abogada María José López, la doctora Anabell Pérez, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza y del señor Alcalde, con el voto favorable del señor Presidente, quedaría aprobado el literal a)”*.

El señor Secretario da lectura el literal b) antes de la votación; interviene la concejala Cecilia Pérez mencionando que no debería ponerse *“certificado”* y que debería mantenerse *“haber realizado alguna función”*; el Presidente encargado solicita que se dé



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

29

lectura y posteriormente se toma votación, proclamando los siguientes resultados: *“En blanco el ingeniero Rumiñahui Lligalo, la abogada María José López, doctora Anabell Pérez, se suman a la mayoría, por lo tanto quedado aprobado señor Presidente”.*

El señor Secretario da lectura y toma votación del literal c); proclamando que se aprueba el literal c).

El señor Secretario da lectura al literal d); antes de la votación toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta ¿cuál es el espíritu del articulado?, ya que podría convertirse en un tema discriminatorio, por lo que su voto sería en contra; a pedido del señor Presidente encargado, toma la palabra el señor Procurador quien concuerda con lo manifestado; la concejala Cecilia Pérez acoge la moción y se elimina el literal d).

El señor Secretario da lectura y toma votación del nuevo literal d); proclamando los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, en ausencia del ingeniera Diana Caiza, del señor Alcalde, con el voto de Presidente encargado queda también aprobado este literal”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 6; toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y sugiere que en la parte final se ponga: *“adjuntando el acta de designación para el aval del mismo”*; esto con la finalidad de dar mayor legalidad.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta al señor Procurador en que parte del COOTAD determina que los concejales puedan normar los procedimientos para que cumplan los GAD Parroquiales, ya que ellos tienen su autonomía.

El señor Procurador responde que este tema se sujeta al artículo 425 de la Constitución de la Republica del Ecuador pudiendo los GAD Municipales normar competencias por medio de una ordenanza hacia los GAD Parroquiales, siempre y cuando no sea asignación de presupuesto; continua el concejal Robinson Loaiza mencionando que el tema no está claro, puesto que los GAD Parroquiales deben enviar un oficio y más bien solamente se debería coordinar acciones; finalmente solicita un análisis dentro de lo que dice el Código Administrativo para que sea una ordenanza mucho más aplicable.

La concejala Cecilia Pérez acoge las inquietudes de su compañero; también indica que si lo han tratado y discutido en la Comisión, pero que ahí ya se aplica el tema de las competencias de los GAD Parroquiales, razón por la que solicita al señor Secretario que de lectura para el análisis de sus compañeros.

El señor Secretario da lectura; toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y sugiere que se mejore la redacción, puesto que solo es “GAD Parroquiales”, no “GADS”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

30

Toma la palabra el señor Procurador y pregunta que si lo que quería saber era ¿cuál va hacer el instrumento legal?; el concejal Robinson Loaiza responde que sí, ya que para que tenga validez deberían presentar una Resolución del GAD Parroquial, puesto que es un acto; en ese instante interrumpe el señor Procurador y dice que el oficio es un acto de simple administración si se cursa entre Departamentos y Entidades Públicas, el acto administrativo es un instrumento que tiene un efecto jurídico directo sobre el administrado.

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra e indica que para eso se está solicitando que se adjunte el acta de designación, que de hecho será una Resolución y con eso cumplen con el acto simple y con el acto administrativo y quedaría sustentado.

El señor Presidente encargado concejal John Tello solicita que se dé lectura; y posteriormente se tome votación; el señor Secretario da lectura y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el señor Alcalde, mas su voto señor Presidente encargado”*.

El señor Presidente encargado pregunta si desean terminar con todo el articulado o declara receso una hora; la concejala Cecilia Pérez indica que falta poco, por lo que mociona que se termine, para regresar con del tratamiento de la segunda ordenanza; moción que ha sido poyada por la concejala Sandra Caiza.

El señor Secretario da lectura al artículo 7; toma la palabra la concejala Salomé Marín haciendo algunas sugerencias de cambio, como por ejemplo en el primer párrafo: “otro espacio que la Administración establezca”; en el literal a), “publicar el listado de reconocimientos”; por otro lado, pregunta al Departamento Financiero si existe el presupuesto necesario para el reconocimiento en incentivo económico; la concejala Cecilia Pérez respecto al incentivo económico menciona que depende del Concejo y se lo hará a través de una partida presupuestaria de la Dirección de Desarrollo Social.

*Siendo las trece horas con quince minutos abandona la sesión la concejala Salome Marín.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que la Directora Financiera sostenga y ratifique el tema financiero y legal del incentivo económico; la ingeniera Priscila Fernández Directora Financiera responde que al ser requerimiento del Concejo y ser mandatorio la Dirección Financiera acatará lo que exprese en la Ordenanza, tanto así que si está considerado en el presupuesto 2021 a fin de cumplir con el requerimiento.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza mencionando que no cree que sea tanto que el Concejo disponga que se entregue eso valores, si no hay un sustento financiero en la normativa; la ingeniera Priscila Fernández indica que no es la única ordenanza que tiene reconocimientos económicos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

31

*Siendo las trece horas con diecinueve minutos ingresa a la sesión la concejala Salome Marín.

*Siendo las trece horas con veinte minutos abandona la sesión la concejala Ángeles Llerena.

Toma la palabra la concejala María José López y solicita que cuando se pase a votación, sea nominal; no obstante el señor Procurador Síndico da un criterio legal e informa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen fuerza normativa, razón por la que ratifica el criterio financiero dado por la Directora, puesto que si una ordenanza contempla un rubro ese cuerpo normativo debe ser aplicado y considerado en la estructuración del presupuesto, para cumplir con la ordenanza.

Toma la concejala Salome Marín e indica que en el COOTAD no encuentra la base legal para los incentivos económicos, por lo que solicita revisar la ordenanza de incentivos a los deportistas para tener la seguridad jurídica de la decisión que van a tomar; el señor Procurador expresa que los incentivos a los deportistas consta en la ley del deporte y que en el COOTAD no va a encontrar este tipo de regulaciones; insiste en el tema de la garantía de autonomía que consta en el artículo 6 del COOTAD, en la que si en un cuerpo normativo consta un incentivo económico, pues lo tienen que hacer.

El Presidente encargado concejal John Tello solicita que se dé lectura a como está el articulado y posteriormente pase a tomar votación; antes de la votación toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta a la Directora Financiera de dónde salen los recursos o la justificación para poder incorporar esos valores; la ingeniera Priscila Fernández responde que eso sale de los ingresos propios que genera la Municipalidad.

El Presidente encargado pide que se tome votación nominal y el señor Secretario procede.

Concejala Diana Caiza: Ausente.

Concejala Sandra Caiza: *“Bueno como mujer rural sorprendida y más que todo como ya lo dijo una compañera, si para llegar a ser un buen deportista y para tener un reconocimiento obviamente debe existir esfuerzo y de la misma manera, una mujer rural no es que de la noche a la mañana como ya dijeron en seis meses, en un año llegan a ser líderes o lideresas, es en base de esfuerzo, sacrificio, muchas veces ni siquiera contando con el apoyo de los esposos, porque eso sí es una lucha, es una valentía poder ayudar a su parroquia, a su comunidad pese a las consecuencias que se tienen y no se cuentan con el apoyo del esposo, es por eso que mi voto en realidad es a favor, porque apenas estamos hablando de un salario básico, pese a que otras personas, que se diga deportistas o para no sé, sin dolor gastamos incluso para hacer murales, para hacer los monumentos en la ciudad, eso nada más y muchas gracias señor Presidente”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

32

Concejal Robinson Loaiza: *“Con las observaciones que se han podido realizar en este debate y las declaraciones por parte del área jurídica mi voto a favor”.*

Concejala María José López: *“Es importante que para la normativa no únicamente se cuenta con el sentimiento, sino con el sustento técnico legal, yo no estoy de acuerdo en lo que han emitido como criterios Procuraduría Síndica diciendo que una normativa superior o algo que emane del Concejo se dé cumplimiento obligatorio, cuando se erogan recursos económicos, es necesario que eso tenga un sustento técnico y desde la parte técnica no existe ningún informe y eso es lo lamentable, de que no haya ese apoyo de la parte técnica para que se construyan buenas normativas, la intención es muy buena y se debe reconocer a las mujeres rurales, sin embargo, aquí ha hecho falta un sustento técnico, no por el hecho de ser concejales el día de mañana vamos a proponer que se reconozca a las personas que más animales tienen por ejemplo, si yo lo propongo y el Concejo me apoya, eso tampoco va a tener un sustento técnico, así es que yo invito a que la Administración sea más responsable en facilitar las herramientas para que los concejales tengamos los instrumentos necesarios y que las normativas se vayan aprobando de manera adecuada y así no tener problemas a futuro, mi voto es en contra”.*

Concejala Ángeles Llerena: Ausente.

Concejal Rumiñahui Lligalo: *“En primera instancia agradecer a la Comisión por acoger las sugerencias que se emitieron en el primer debate, se propuso un incentivo económico de un salario básico, de un salario básico, Manuelito, no mensual por un año, nada entonces yo creo que es necesario no solo entregar cartones o placas, al menos un incentivo económico que puede ocupar inclusive en la misma alimentación de la familia, inclusive comprar ropita, para algo ha de servir, lo que muchas veces la placa, el certificado queda botado ahí porque ni casita tienen los líderes, las lideresas, ni pared para estar colgando esos reconocimientos materiales, muchas gracias, a favor”.*

Concejala Salomé Marín: *“Yo había revisado el expediente para saber si existía algún informe legal, financiero, que nos avale esta decisión, porque no fue contemplado en primer debate, sin embargo he tratado de buscar diferentes normativas, estoy buscando en el Reglamento General del Código de Finanzas Públicas en su artículo 89 determina: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades pública; Los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

33

mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias”; en ese sentido y ojala esto se lo pueda integrar dentro de los considerandos creo que de alguna manera nos avala, sin embargo me queda la preocupación de no tener un sustento escrito que nos avale esta decisión, creo y estoy consciente de que son necesarios los incentivos económicos a nuestra gente, mucho más de la mujer rural que se sacrifica día, tarde, noche en beneficio de su comunidad, en beneficio de su gente, por ello me voy a sumar a la mayoría con mi voto en blanco”.

Concejal Elías Moreta: *“Yo creo que esto va a quedar en la historia porque por primera vez van a reconocer a una mujer que viene trabajando por años sin salario, sin tener un sustento económico de pronto por cuidar a sus hijos con la alimentación, todo esa cuestión y también siendo parte del desarrollo y la alimentación a la ciudad y a eso es lo que queremos reconocer, no queremos reconocer porque la mujer ha sido bonita y ha estado de pronto descansando, sino esa mujer trabajadora, a esa mujer que ha luchado, por eso es que justamente para mí es orgullo de decir que a una mujer rural que reconozca con un salario básico será quedado en la historia desde esa fecha, por eso mi voto es a favor”.*

Concejal Manuel Palate: *“Los incentivo tenemos que ver de acuerdo a las circunstancias, de acuerdo al objetivo y de a quienes van, no todo un siempre van a ser económicos, no todo un siempre van a ser simples certificados, dependiendo hacia dónde va, se debe analizar los incentivos sean estos documentos, en medallas, en felicitaciones, en publicaciones, en recursos económicos, pero en el caso puntual de que este es un reconocimiento a la mujer rural, la mujer rural necesita a más de unos documentos, un valor económico, es por eso que realmente hemos luchado para que exista un reconocimiento económico, mi voto es a favor”.*

Concejala Anabell Pérez: *“Gracias, si bien es cierto es necesario que exista la normativa, el sustento jurídico, el sustento también financiero, también es cierto que es necesario reconocer la actividad que realizan todas las mujeres, yo creo que es necesario que existan políticas que promuevan justamente este reconocimiento, esas actividades que lamentablemente son invisibilizadas, sin embargo, también es necesario contar con esta información y pedir a los directores de que se entregue toda la documentación para que llegemos a esa instancia de preguntar qué es lo que tenemos que hacer, por lo tanto yo me uno a la mayoría con mi voto en blanco”.*

Concejala Cecilia Pérez: *“En realidad como Presidente de esta Comisión el tomar a cargo el análisis de esta ordenanza que no era más que reemplazar una resolución administrativa, sin duda fue un gran reto y para ello se ha buscado desde todo el ámbito la aplicabilidad de la misma, por lo tanto, al tener la viabilidad pertinente, se ha propuesto como tal para el análisis del Concejo para lo cual agradezco a los compañeros que se han*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

34

sumado a esa voluntad política de fortalecer los sectores rurales, por lo tanto mi voto es a favor”.

Concejal Alex Valladares: *“A favor”.*

Presidente encargado concejal John Tello: *“A favor”.*

El señor Secretario proclama los resultados: *“Tenemos 8 votos a favor, un voto en contra y dos en blanco, los dos en blanco se suman a la mayoría quedando 10 votos a favor, también en ausencia de los concejales la señorita María de los Ángeles Llerena, la ingeniera Diana Caiza y el señor Alcalde, se aprueba el artículo”.*

El señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Primera; toma la palabra la concejala María José López y consulta: *“Esta no sería más bien una disposición derogatoria, por el tema de la resolución administrativa, ya que se está derogando una resolución administrativa”.* Apoya la concejala Salome Marín.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria la disposición derogatoria única y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, en ausencia de los concejales: ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena, del señor Alcalde, se aprueba la disposición derogatoria única y su voto señor Presidente”.*

El señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Única; toma la palabra la concejala Salomé Marín y menciona que esta disposición le correspondería a la Secretaría de Concejo Municipal y se podría reducir a 30 días.

El Presidente encargado solicita que se dé lectura y se tome votación ordinaria; proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, más el voto del presidente encargado, en ausencia de los concejales: ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena y del señor Alcalde, se aprueba la disposición transitoria única”.*

El señor Secretario da lectura a la Disposición final; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice que solo es GAD Parroquiales y que esta demás la palabra *“rurales”*; la concejala María José López menciona que así está en el COOTAD.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y solicita que la Secretaría más bien verifique si es *“GADs”* o *“GAD”* y que se autorice que realice los cambios en caso de ser necesario.

El señor Secretario da lectura a la disposición final única; toma la palabra la concejala María José López y solicita que por jerarquía primero se ponga al *“Registro Oficial”* y luego lo demás, se acoge la sugerencia; y a continuación se toma votación ordinaria y el señor Secretario proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, más*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

35

el voto del Presidente encargado, en ausencia de los concejales: ingeniera Diana Caiza y señorita María de los Ángeles, se aprueba la disposición final, por lo tanto se expide la ordenanza de reconocimiento a las mujeres rurales del cantón Ambato”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-347-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 y su continuación del 26 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio SC-CPR-2020-08 de la Presidencia de la Comisión de Parroquias Rurales, con el cual remite el informe para conocimiento y resolución en el pleno del Concejo Municipal, el expediente relacionado con la “Ordenanza de reconocimiento a las mujeres rurales del cantón Ambato”, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”;*
- *Que, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.”;*
- *Que, el numeral 2 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: “Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción.”;*
- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);”;*
- *Que, con Resolución de Concejo RC-624-2019, adoptada en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2019, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “Aprobar en primer debate el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

36

- proyecto de "Ordenanza de reconocimiento a las mujeres rurales del cantón Ambato"; y, remitir a la Comisión de Parroquias Rurales, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate, en la que se deberá tomar en cuenta las sugerencias realizadas por los señores Concejales constantes en los considerandos de la presente Resolución";*
- *Que, mediante oficio SC-CPR-2020-08, la Presidencia de la Comisión de Parroquias Rurales, remite el informe 003-SC-CPR-2020, para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, cuya conclusión y recomendación señala: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de reconocimiento a las mujeres rurales del cantón Ambato";*
 - *Que, Mediante oficio SEPCyCS-20-848, de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por la señora Neida Vásconez I., Secretaria de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe de socialización del proyecto de "Ordenanza de reconocimiento a las mujeres rurales del cantón Ambato".*
 - *En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".*

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de reconocimiento a las mujeres rurales del cantón Ambato.".- Notifíquese.-

Después de la votación el Presidente encargado concejal John Tello solicita que se declare un receso de la sesión.

*Siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos, el señor Secretario declara en receso la sesión hasta las quince horas.

*Siendo las quince horas con dieciocho minutos se reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal, en presencia 8 señores concejales y en ausencia de los concejales: Diana Caiza, Robinson Loaiza, María José López, Manuel Palate, Anabell Pérez y del señor Alcalde.

El Presidente encargado concejal John Tello solicita que se haga constar la presencia de las concejalas María José López y Anabell Pérez.

*Siendo las quince horas con veinte minutos ingresan a la sesión las concejalas María José López y Anabell Pérez.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CIG-20-14 de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género con el cual remite el informe 03



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

37

SC-CIG-2020, en el cual recomienda: "1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades de Ambato". 2. Derogar la resolución Concejo RC-541-2017 emitida el martes 17 de octubre del 2017 y que se disponga el archivo de la "Ordenanza para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el cantón Ambato"." (Participación a través de Silla vacía de la Dra. Maritza Gamboa)

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y da a conocer un antecedente de la presente ordenanza y agradece a todas las instituciones que brindaron el apoyo; también solicita que la misma sea aprobada en segundo y definitivo debate; finalmente pide que se considere la participación de la abogada Maritza Gamboa representante del Colectivo Ana de Peralta en el uso de la silla vacía.

*Siendo las quince horas con veinte y un minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

El señor Secretario manifiesta que la abogada Maritza Gamboa ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la ordenanza de participación ciudadana, para que haga uso de la silla vacía; además indica que como se ha venido tratando las demás ordenanzas se podría pasar a analizar el articulado.

El señor Secretario da lectura al título de la ordenanza; toma la palabra la concejala María José López y dice: *"En este aspecto simplemente quisiera que quede constancia en audios, que en los considerandos hay que eliminar las "comas", luego de los "que" y así mismo organizar los numerales, ya que en algún considerando, en el que se considera principalmente o primero el numeral 9 del artículo en referencia y luego el numeral 2, debería eso ordenarse para que la Secretaría cuando sea oportuno, en el título yo quisiera consultar, ¿porque se colocó en todas sus diversidades?, a qué se refiere ese término "de sus diversidades"; y también pediría que por medio de Secretaría se de lectura al artículo 9 de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres"*.

El señor Secretario menciona que la Secretaría ha tomado nota de las acotaciones realizadas; toma la palabra la abogada Maritza Gamboa y solicita que en el "Considerando" hay que de poner de acuerdo a lo que dice la Constitución, respetando el orden jerárquico.

El señor Secretario menciona que va a realizar los cambios en base a las acotaciones, ya que la Secretaría si puede modificar los considerandos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

38

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y sugiere que sea “Sistema Cantonal de Ambato...”; y todo los demás; la concejala María José López pide concluir su intervención; el señor Secretario continua dando lectura al artículo 9 de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; continua la concejala María José López y sugieres que se ponga: *“en toda su diversidad en el cantón Ambato”*, tal cual consta en la Ley; la concejala Cecilia Pérez apoya la moción, misma que también ha sido acogida por la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que se de lectura al articulado donde la Presidenta de Comisión acoge las observaciones de los demás y que el señor Procurador dé el criterio respecto a este tema; la concejala Sandra Caiza se disculpa por haber utilizado ese término e indica que también apoya la moción y que no es para alargarse.

El señor Presidente encargado concejal John manifiesta que si necesita escuchar el criterio del Procurador; quien indica que según el COOTAD el Concejo debate y que no hace falta que el Presidente de una Comisión acoja las sugerencias; continua el concejal Robinson Loaiza manifestando que esta aclaración puede ayudar a mejorar y solicita que se continúe.

El Presidente encargado concejal John Tello solicita que se tome votación del título de la ordenanza y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, señor Presidente, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza, doctor Manuel Palate y está haciendo el uso de la silla vacía la doctora Maritza Gamboa, mas su voto favorable, por lo que costaría el título como se encuentra proyectado”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 1; toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Gracias que así como se hizo el cambio en el título, que se haga el cambio en el objeto acuerdo al título que está presentado, en todas las partes pertinentes”*; el señor secretario da lectura y procede a tomar votación ordinaria, proclamando los siguientes resultados: *“Unanimidad de todos los presentes, en ausencia de las concejales: doctor Manuel Palate, ingeniera Diana Caiza, más el voto favorable de silla vacía de la doctora Maritza Gamboa y su voto favorable señor Presidente se aprueba el artículo primero del hoy proyecto de ordenanza”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 2; en vista de que no existe observaciones, el señor procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, en ausencia de las concejales: doctor Manuel Palate, ingeniera Diana Caiza, más el voto en silla vacía de la doctora Maritza Gamboa y el voto favorable de usted como Presidente, se aprueba el texto del artículo 2”*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

39

El señor Secretario da lectura al artículo 3; toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Aquí yo quisiera que me ayuden indicándome ¿cuál es el principio de coordinación inster institucional, el de integralidad, el de participación ciudadana, subsidiaridad, intergeneracional, interseccionalidad, plurinacional e intercultural?, toda vez que inclusive en la normativa entiendo que tomaron como modelo, al menos lo que es la intergeneracionalidad, integralidad, la interseccionalidad en el artículo 7 están establecidos como enfoques, entonces no cualquier cosa es un principio; de igual manera el no abuso de derecho, a territorialidad del sistema, quisiera que por favor me indiquen cuál es el fundamento de esas palabras, para que sean consideradas como principios"*.

El abogado Klever Peñaherrera Secretario Ejecutivo del CCPDA manifiesta que sería importante que en el título se haga constar principios y enfoques para subsanar y solicita que la concejala María José López repita cada uno para ir sustentando; continua la concejala e manifiesta lo siguiente: *"A ver, si es que quieren incluir principios y enfoques, si es que el Concejo lo acepta, ya habría algunos que no mencionaría, pero sí quisiera saber el tema del no abuso del derecho, de la participación ciudadana, de la territorialidad del sistema que son tres cosas que no tienen nada que ver ni con enfoques, ni con principios"*.

El abogado Klever Peñaherrera explica a qué se refiere "el principio del no abuso del derecho"; la concejala María José López solicita que le dé el número del artículo; el abogado Klever Peñaherrera responde que es el artículo innumerado antes del 37 que fue aprobado en la ley del número 00 publicado en el Registro Oficial suplemento 797 del 26 de septiembre del 2012; interviene la concejala María José López mencionando que el término existe, pero que no dice que es principio; continua el abogado Klever Peñaherrera y dice que en legislación comparada como Colombia es un principio; continua la concejala María José López mocionando que se elimine, ya que no es un principio y más bien es una figura legal, a continuación pide que le explique "el de participación ciudadana"; el abogado Klever Peñaherrera explica que en la Constitución claramente indica que la participación ciudadana es un derecho de todos los ciudadanos y al ser parte del Consejo Cantonal cree que es necesario que conste como principio; toma la palabra la concejala María José López diciendo: *"Siendo abogados tenemos la obligación de conocer la diferencia entre lo que son derechos y lo que son principios, aquí ha manifestado usted que es un derecho y está bien el tema de que es un derecho, no podemos nosotros inventarnos o darle la categoría de principio a algo que no es, también se debería eliminar; el siguiente es la "territorialidad del sistema"*"; el abogado Klever Peñaherrera responde que es lo que permite traer la política pública hacia el real cumplimiento en el territorio; la concejala María José López indica que tampoco tiene fundamento, por lo que mociona que se elimine las 3 palabras del articulado.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y solicita que el señor Procurador delimite cuales son los enfoques y cuales son principios; sin embargo la concejala María José López



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

40

indica que los 3 que consultó no constan en ninguna normativa, razón por la que mocionó que se eliminen; misma que ha sido apoyada por la concejala Anabell Pérez.

*Siendo las quince horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

El señor Procurador explica lo que son las reglas y los principios; el Presidente encargado concejal John Tello pide que se dé lectura y posteriormente se tome votación ordinaria, el señor Secretario proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad en la votación, más el voto favorable por el derecho de silla vacía de la doctora Maritza Gamboa y el voto favorable del Presidente, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, queda aprobado el texto del artículo 3”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 4; la concejala María José López hace uso de la palabra e indica que en el artículo 4 de la Ley de Erradicación de la Violencia se encuentran estas definiciones, por lo que pregunta cuál es el aporte de la ordenanza y porque repetirlo, si ya existen.

Toma la palabra la concejala Ángeles Llerena y menciona que ella fue la proponente para que se incluya, ya que las personas no necesariamente conocen la ley; por otro lado, el abogado Klever Peñaherrera menciona que uno de los objetivos de la ordenanza es sensibilizar a la población, por lo que es necesario que la colectividad conozca estos temas.

La concejala María José López hace uso de la palabra y menciona: *“Hay que tener en cuenta que la normativa no únicamente nos rige a nosotros la normativa cantonal, tenemos un conjunto, un sistema normativo nacional que es el que nos rige, si es que quieren hacer capacitaciones bien pueden ustedes referirse a la norma superior, que en este caso es la ley, ningún instrumento de tipo textualmente y mucho menos tanto texto de una ley que ya está en vigencia, mi sugerencia sería que se elimine, si es que se van a dar aportes nuevos sobre este tema se los incluya, caso contrario se haga referencia a la ley y que la ley sea la que también sea uno lo de instrumentos que utilice el Consejo de Protección de Derechos que debería de hecho hacerlo y me extraña que únicamente vayan a utilizar la normativa cantonal y de hecho debería eliminarse este tema que nada aporta en este momento a la ordenanza”*.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y sugiere que en base al criterio dado se ponga: *“para efectos de aplicación de la presente ordenanza se acogerán las siguientes definiciones establecidas en la ley”*, y copiar el nombre completo de la misma.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza e indica que no es copia de la ley, además menciona que acoge lo que la mayoría decida; por otro lado, el concejal Manuel Palate manifiesta que si hay copia textual simplemente se tendría que poner lo siguiente: *“Se*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

41

tendrá por concepto lo que determina el artículo tal de tal ley”, para no tener problemas legales.

La concejala María José López dice: *“Señor Presidente yo volvería a mocionar, que si hay términos como dije que no consten en la normativa legal se dejen y se especifique en la parte superior, “para efectos de esta ordenanza se estará atento a las definiciones establecidas en tal ley”, le ponemos en la ley de erradicación en el artículo 4 de la ley si es que es necesario; y, además de las siguientes definiciones y ahí si se van a dejar las que estén aumentadas, esa sería mi sugerencia”*; con esa moción concuerda la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y expresa que las ordenanzas deben estar elaboradas para la comprensión de la ciudadanía, razón por las que las definiciones si deben constar para el entendimiento; la concejala Ángeles Llerena apoya lo mencionado por su compañero, ya que todos los ciudadanos no son abogados.

El señor Secretario manifiesta que existen dos posturas; la una, de que se mantenga todo lo que se encuentra detallado y la otra que se haga referencia en lo que está acogido adentro de la ley para erradicar la violencia contra la mujer.

*Siendo las dieciséis horas con cinco minutos se reintegra a la sesión el señor Alcalde.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Yo había propuesto algo, como decía el compañero Loaiza hace un momento, esto no se trata de si el Presidente de la Comisión desea o no, sino lo que se va mocionando, debería ser sometido a que los compañeros aprueben o no, caso contrario viene otra moción, mi moción era que únicamente se coloque que se tomará en cuenta las definiciones de la ley de erradicación de la violencia, ya les voy a leer el nombre exacto y que adicionalmente generan los siguientes conceptos o las siguientes definiciones y ahí se establecerían únicamente las creadas”*, esa fue mi moción, si es que alguien respalda, podríamos nosotros pasar y si no alguien más puede mocionar otra cosa, gracias”; moción que ha tenido el respaldo correspondiente.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita que dentro de las definiciones también se incluya lo que es la justicia indígena, por otro lado, la abogada Maritza Gamboa que hace el uso de la silla vacía y solicita que en toda la ordenanza se ponga el nombre completo de la ordenanza como es: *“Ley Orgánica Integral para la Prevención, Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres”*.

El abogado Klever Peñaherrera ante la petición realizada por el concejal Rumiñahui indica que si bien la Constitución y el COIP reconocen el sistema de Justicia indígena, existe una exclusión en el tema de violencia intrafamiliar, por eso no forman parte del sistema; la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

42

concejala Sandra Caiza informa que están tratando otra ordenanza de derechos colectivos en la que se podría incluir.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Yo creo que es importante este tema, por eso quisiera consultarle al Procurador de lo que nos ha dicho el Secretario Ejecutivo, que estaría exento la parte indígena, quisiera saber cuál es el fundamento para nosotros entender que está exento de la administración de la justicia indígena, ya que recordemos que hay sentencias constitucionales que la justicia indígena y la cosmovisión indígena abarcan muchos campos, no sé si es que este campo está o no inmerso en la justicia indígena y porque la violencia contra la mujer no estaría también inmersa”.*

El señor Procurador responde que el tema de violencia de género en el COIP tiene esa limitante y que no es de ahora, sino hace muchísimo tiempo atrás; el concejal Rumiñahui Lligalo indica que lo único que en las comunidades no tratan, es la violación a la mujer o el asesinato, porque la justicia indígena resuelve todo tipo de temas, incluidos el maltrato a la mujer, a la niña o un adulto mayor, razón por la que no hay que desconocer este tipo de administración de justicia.

Toma la palabra la concejala María José López preguntando: *“Quisiera saber cuál es la propuesta del texto, sobre todo porque aquí también se está reconociendo los enfoques y ahí también está la plurinacionalidad y la interculturalidad, entonces creería que sería importante que nos diga el Procurador si es o no competencia, porque yo que recuerde en la sentencia La Cocha la limitante, el bien jurídico vida, que ahí si no tienen competencia las comunidades indígenas, pero yo no recuerdo violencia contra la mujer, si es que nos aclara eso también le pediría Rumiñahui que nos haga la propuesta de que texto debería incluirse para poder considerar en la moción, gracias”.*

El concejal Manuel Palate informa que los problemas en las comunidades, aproximadamente se resuelven un 80% de problemas intrafamiliares, razón por la que pregunta que se dé a conocer la norma que prohíbe que la justicia indígena no trate estos temas, para empezar a trabajar en las reformas respectivas.

El señor Alcalde solicita la participación del señor Procurador y da a conocer una sentencia en la que los casos de violencia intrafamiliar no pueden ser resueltos con justicia indígena; por otra parte el abogado Klever Peñaherrera da lectura al artículo 171 de la Constitución donde establece claramente que los temas de violencia intrafamiliar no pueden ser tratados por la justicia indígena.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Yo creo que aquí estamos excediéndonos, nosotros no podemos interpretar la normativa y aquí estamos dando una apreciación personal y eso no podemos hacer, le pediría al Concejo que si es que son temas*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

43

técnicos nos señalan los directores, pero si son apreciaciones personales no deberían darse en este Seno del Concejo”.

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra e indica que los derechos de los pueblos indígenas no terminaran de definirse y siempre estarán en el debate, por lo que solicita no profundizar en el tema.

Toma la palabra la abogada Maritza Gamboa e informa que ha realizado una consulta a una de las juezas de violencia familiar, quien le ha indicado que los indígenas si conocen caso de violencia intrafamiliar, pero que al conocer están violentando el derecho de las mujeres víctimas de violencia, porque no puede ser juzgado dentro de la comunidad, ya que están violentando la Constitución e inclusive los Tratados Internacionales.

El concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta que no puede discutir con los jueces, pero invita a sus compañeros a participar en una resolución de conflictos internos de una comunidad, ya que no siempre es público.

El señor Procurador hace uso de la palabra y da lectura al artículo 50 numeral 10 de la Constitución y da a conocer de un análisis que establece que la justicia indígena, debe coordinar ciertas acciones con la justicia ordinaria; toma la palabra la concejala María José López diciendo lo siguiente: *“Sería importante que nos mencionen cuál es el artículo del COIP que tiene esta prohibición, porque acabo yo de comunicarme con otro funcionario de la Función Judicial y me indican que si han existido casos que se han derivado a la justicia indígena, porque no todos los casos se hacen en exposición pública, que hay diferentes modos y de lo que ha leído el Procurador yo puedo entender que siempre y cuando se respeten los procedimientos podría llevarse el caso a la justicia indígena, es decir no están prohibiendo, por eso quisiera que por favor nos aclaren la normativa, si es que está prohibido o no, caso contrario, si se podría, siempre y cuando se respeten los derechos constitucionales”.*

La concejala Sandra Caiza solicita a su compañero Rumiñahui que por favor dicte el texto que propone, para poner en consideración y seguir avanzando; el señor Procurador da respuesta a la consulta de la concejala María José López y menciona que el artículo 562 del COIP determina que en violencia intrafamiliar, es de carácter reservado el proceso de las audiencias.

El concejal Manuel Palate menciona que es preferible no poner ningún concepto de la justicia indígena para avanzar; toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera e indica que el artículo 570 del COIP establece sobre la justicia especializada, que es la justicia ordinaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

44

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *“Solo que se considere el tema de que ahí habla de delitos, no de contravenciones y que también en la violencia intrafamiliar se producen contravenciones y que eso quede recalcado en este aspecto, porque sí podría, pero en el momento como no tenemos normativa, como la compañera Sandra ya lo dijo pediría que se pase ya a votación”*.

El señor Alcalde indica que de ser así, se votaría por el texto planteado, sin aumentar nada; toma la palabra el concejal Alex Valladares y recalca que tanto en la justicia ordinaria, como la justicia indígena hay bastantes falencias y explica un ejemplo de cada uno.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario tomar votación del texto que se encuentra proyectado; procede y proclama los siguientes resultados: *“En blanco la señorita María de los Ángeles Llerena, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, más el voto favorable señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 4”*.

*Siendo las dieciséis horas con treinta y nueve minutos abandona la sesión el concejal John Tello.

El señor Secretario da lectura al artículo 5; toma la palabra la concejala María José López y expresa lo siguiente: *“Yo creo que el espíritu de esta normativa es regular el sistema para erradicar la violencia, más no definir que es el GAD Municipalidad de Ambato, por lo que consideraría que el primer inciso está demás y debería arrancarse desde el segundo diciendo: “El GAD Municipalidad de Ambato en el marco de las funciones...” y ahí el texto que viene a continuación, esa sería mi moción, gracias”*; moción que ha sido apoyada por el concejal Robinson Loaiza.

El señor Alcalde solicita tomar votación; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza, economista John Tello, el voto favorable también de la doctora Maritza Gamboa y su voto señor Alcalde, por lo tanto se aprueba el texto del artículo 5”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 6 e indica que como se ha hecho en artículos anteriores se modificaría “sus diversidades” por “su diversidad”; en vista de que no existen observaciones, el señor Alcalde pide que se tome votación; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“Existe voto unánime de los presentes, más el voto favorable de la doctora Maritza Gamboa, el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza y economista John Tello”*.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona que el capítulo que se está tratando habla también sobre la reparación, por lo que pregunta si eso está dentro de las competencias de los concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

45

Toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y explica que al tomar medidas de protección también se está reparando; por otra parte la abogada Maritza Gamboa para reforzar lo mencionado por el abogado Peñaherrera, hace referencia a los 4 ejes como la prevención, atención, protección y reparación que los GAD deben aplicar.

El señor Secretario da lectura al artículo 7; toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita que se dé lectura al literal décimo para reforzar lo discutido sobre la justicia indígena; el señor Secretario da lectura y una vez que finaliza la lectura, continúa el concejal Palate mencionando que esta claro.

*Siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos abandona la sesión la concejala María José López.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra solicita y sugiere que se corrijan algunos temas de forma; por otro lado, la abogada Maritza Gamboa solicita que al final de cada numeral se ponga (;), además solicita que se implemente un numeral que diga: *"Seguimiento y evaluación de políticas públicas"*.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y sugiere que en las definiciones se implemente que es el *"actious popularis"*, y procede a dictar; sin embargo indica que al ponerlo así están dejando muy abierto y no se lo podría poner, razón por la que mociona que se elimine el numeral 19.

El abogado Klever Peñaherrera hace uso de la palabra y solicita a los señores concejales que reconsideren la eliminación del *"actious popularis"*, puesto que eso es para que la sociedad pueda presentar denuncias por el tema de violación de los derechos de las mujeres.

*Siendo las diecisiete horas con cero minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y manifiesta que solo se implementaría *"implementar y promover la denuncia que puede ser realizada por cualquier miembro de una comunidad"*; sugerencia que ha sido acogida; el señor Secretario procede a dar lectura y a tomar votación, proclamando los siguientes resultados: *"Voto en blanco de la abogada María José López, 9 votos a favor, se suma a la mayoría 10, en ausencia de los concejales economista John Tello, ingeniera Diana Caiza, también está el voto favorable de la doctora Maritza Gamboa y el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto se aprueba el texto del artículo 7"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 8; toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y sugiere que en el numeral 4 no se ponga un año, sino al menos semestral o trimestral; la abogada Maritza Gamboa realiza varias observaciones y solicita que la parte técnica las aclare; por otra parte la concejala María José López dice: *"Señor Alcalde mi planteamiento"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

46

va en el tema de los centros de equidad y justicia de las casas de acogidas, así es que estaría a los planteamientos que ha consultado la doctora Maritza”.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y sugiere el siguiente texto: “Procurar la erradicación de la violencia, discriminación y reproducción de estereotipos sexistas que fomenten la violencia o desigualdades en todos los espectáculos públicos pudiendo la Junta Cantonal de Protección de Derechos solicitar la prohibición o suspensión del mismo a las entidades municipales competentes”; sin embargo se da cuenta que aún no están analizando ese artículo, pide disculpas y lo deja para el próximo artículo.

El abogado Klever Peñaherrera da contestación a las inquietudes planteadas por la abogada Maritza Gamboa; toma la palabra la concejala Sandra Caiza y agradece la predisposición del señor Alcalde para implementar las casas de acogida, por lo que pone en consideración de sus compañeros si poner “casas de acogida” o “casa de acogida”.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa lo siguiente: “Bueno, sobre este tema sería importante únicamente dejarlo como “fortalecer los espacios de atención integral”, por qué el crear prácticamente debería ya constituirse como una nueva ordenanza, porque ahí estaríamos hablando de cómo va a estar operativa este centro de equidad, cuál va a ser el presupuesto, bueno realmente van varios aspectos y aquí estamos ya prácticamente indicando que se tiene y obligando que se tiene ya que crear estos centros, pero sin ningún informe o sustento técnico financiero o de talento humano, entonces es importante que se cuente con aquellos, pero también es necesario que se pueda identificar cuáles van a ser los recursos que se va a requerir para hacer este tema, porque caso contrario va a quedar solamente como letra muerta y no se va a poder cumplir y el objetivo, es que si se lo cumpla, pero con los sustentos pertinentes”.

La abogada Maritza Gamboa manifiesta que la casa de acogida es un tema que lo vienen peliando la Organizaciones de Mujeres desde el año 2008; también pregunta al señor Procurador pregunta, en caso de aprobar que sucede en caso de incumplimiento; el señor Procurador responde que si es que tiene una temporalidad, tiene que cumplirse y si no hay temporalidad queda abierto; en caso de incumplimiento la parte afectada sigue la acción constitucional por incumplimiento y el juez analiza y da las reparaciones integrales que crea conveniente; el abogado Klever Peñaherrera sugiere poner la palabra “impulsar la creación”.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo indica que no es necesario establecer el número de casas, ya que una sola casa podría acoger a todas las mujeres violentadas; la concejala Cecilia Pérez sugiere que se ponga “instituir y fortalecer” y si se debería manejar en plural con la finalidad de evitar reformas en la ordenanza; el señor Secretario da lectura al artículo que se está tratando.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

47

Toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y manifiesta que el año para la evaluación está bien, ya que los 6 meses es poco tiempo y además no tienen el personal suficiente. La concejala María José López solicita que se mantenga el tema de los 6 meses y pide que se someta a votación.

El señor Alcalde pregunta a la concejala Cecilia Pérez si desea mantener el término "instituir", ya que es un sinónimo de crear; la concejala responde que podría ser "fortalecer"; sin embargo el abogado Klever Peñaherrera manifiesta que el fortalecer, es cuando ya se tiene, por lo que debería quedar con "fomentar la creación y fortalecer".

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Podría ser "promover y fortalecer", porque en el momento en que estamos promoviendo no estamos teniendo la obligación de crear para evitar los conflictos a posterior";* moción que ha sido acogida por la concejala Cecilia Pérez.

El señor Alcalde solicita que se someta a votación; sin embargo la concejala Cecilia Pérez pregunta a que se refiere el término "intercultural"; el abogado Klever Peñaherrera responde que es para que las mujeres indígenas por ejemplo sean atendidas por personas que conozcan sus costumbres y no sean revictimizadas.

La abogada Maritza Gamboa manifiesta que ahí se estaría dejando a un lado a las personas con discapacidad, por ejemplo una mujer sordomuda, por lo que se tendría que incluir el tema de discapacidad; el señor Alcalde dice que es valedera la observación y habría dos posibilidades; una, de ampliar y la otra, eliminarla, entendiéndose que es parte de la política pública institucional dar la atención a todos los segmentos; por otra parte el concejal Alex Valladares expresa que esos temas ya están en los principios, por lo que se estaría redundando; la concejala Cecilia Pérez manifiesta que entonces quedaría hasta "confidenciales".

Retoma la palabra el concejal Alex Valladares y respecto al numeral 4, al establecer un tiempo, pregunta si más bien debería ser una disposición transitoria; el señor Procurador responde que el artículo puede tener esa temporalidad, que si se puede establecer en una transitoria, pero que como esta no se adapta a la transitoria, ya que lo que está en el artículo es más bien cual va a ser la misión de la ordenanza.

Toma la palabra la concejala María José López expresando lo siguiente: *"Justamente eso señor Alcalde no confundir lo que es una disposición transitoria que va a regir por un tiempo, con una disposición de una ordenanza que va a ser permanente, aquí se está pidiendo evaluaciones periódicas que es distinto, que se establecería una sola en el caso de dejar así, ahí se podría poner solamente por una vez en transitoria, pero esta es una disposición de normativa y ratifico el apoyo de este numeral";* el señor Alcalde pide que tome votación ordinaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

48

Antes de la votación toma la palabra la concejala Sandra Caiza y pide analizar el tiempo de evaluación, ya que no se cuenta ni con el presupuesto, ni con el personal; el señor Alcalde solicita la participación rápida del abogado Klever, quien indica que en el sistema de protección, la ley indica que son aproximadamente 22 instituciones que forman parte del sistema de evaluación y que en caso de quedar los 6 meses, se necesitaría personal trabajando permanentemente en este tema y en caso de quedar este tiempo se debería establecer que la Dirección Financiera destinará el presupuesto que sea requerido para este artículo.

La abogada Maritza Gamboa hace uso de la palabra e informa que en Cuenca ya tienen funcionando el sistema y que ahí la evaluación es cada 3 meses y evalúan a 25 instituciones.

El Alcalde solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria; quien procede y proclama los siguientes resultados: *"En contra la ingeniera Sandra Caiza, en contra el abogado Alex Valladares, licenciado Elías Moreta en blanco, señorita María de los Ángeles Llerena en blanco, 8 votos a favor señor Alcalde, entonces se aprueba el texto del artículo 8, más los votos en blanco que se suman a la mayoría"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 9; toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"En este tema los numerales 3 y 4 no tendrían razón de ser ya que la Junta Cantonal de Protección de Derechos no tiene competencia para clausurar espectáculos públicos, ahí creo que se tenía alguna sugerencia la compañera Salomé para cambiar este textos, caso contrario yo propondría eliminarlos"*.

La concejala Cecilia Pérez pregunta ¿en el numeral 4 como se va a definir cuáles son los lineamientos?, ¿cuáles son los parámetros?, ¿quién es el ente rector como para definir?, por lo que está de acuerdo en que debería eliminarse.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín e informa que una vez que ha conversado con Alex que está al frente del sistema de justicia, ha mencionado que la Junta Cantonal no puede clausurar, por lo que menciona que sería necesario escuchar el criterio del señor Procurador; sin embargo toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y da lectura al artículo 38 literal n) de la Ley contra la erradicación de la violencia de la mujer, donde hace referencia a la "clausura", por lo que se debería mantener, ya que la ley faculta a la Junta Cantonal, ya que deben ser acciones inmediatas y no ser sometidas al sistema de justicia.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *"En este caso coincido señor Alcalde con lo dicho por el abogado Klever Peñaherrera, cuando en el objeto de esta ordenanza se habla de implementar y regular el funcionamiento del sistema cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes adultas, adultos"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

49

mayores, en base al articulado que ha dado lectura el señor abogado entiendo que son medidas provisionales, no sé si llamarlo, administrativas que garanticen salvaguardar la integridad también de las niñas, niños, adolescentes de acuerdo al objeto de la misma ordenanza, en ese sentido hay múltiples temas o espectáculos públicos que si queremos tener un estado y que desde el territorio se pueda cambiar la dinámica, la lógica de la aplicación de las ordenanzas debemos ir orientados así eso, pero no solamente ponerlo acá para hacer un poco más útil la ordenanza, sino también darle la efectividad que necesita con el personal para poder cumplir con todas estas obligaciones que tendría en base a la ley, yo estoy de acuerdo y no creería que es prudente retirarlo y en tanto se pueda discutir este tema y calificar las mociones, que se siga el procedimiento parlamentario, por favor”.

La concejala María José López hace uso de la palabra y expresa: *“Creo que es importante y volver a leer lo que expreso el Secretario Ejecutivo, dice: “Definir instrumentos de estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos”; no está diciendo ¿quién?, dígame a la Junta que se clausure, está mal entendido el tema de que cualquiera, o sea si nosotros queremos en este momento decimos se clausure, no sé, la Dirección de Cultura y podríamos hacerlo, porque nosotros podemos, la Ley no establece aquello, dicen que se generen instrumentos, entonces la definición de esas rutas, esos instrumentos sería un camino para que los organismos que tienen esta competencia en este caso, sería la Intendencia, inclusive dentro de la ordenanza de espectáculos públicos, que estamos tratando en la Comisión de Cultura se ve el mecanismo para esta protección, pero no darle una competencia, que no tiene a la Junta Cantonal y están desnaturalizando la Junta y eso sería importante que al menos los que son abogados, no desnaturalicen y no mal entiendan los objetos de cada una de las instituciones, gracias”.*

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y solicita que se elimine ese numeral; el concejal Alex Valladares hace uso de la palabra y dice los concejales tienen la plena potestad para determinar estas medidas, como la suspensión.

La concejala Sandra Caiza pone un ejemplo de discriminación hacia los indígenas y pregunta los compañeros abogados a donde debe acudir y además pone a consideración de ellos mismo mantener o eliminar ese numeral.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“Yo había mocionado que se elimine, también que se tenga en cuenta mi moción inicial para cuando ya sea el momento oportuno, gracias”.*

Toma la palabra el señor Procurador y en primer lugar menciona que la clausura si es una medida provisional, por otro lado, comparte el criterio del concejal Alex Valladares, ya que las medidas provisionales pueden ser generadas mediante un acto administrativo emanado por autoridad competente y de forma inmediata; por otra parte el abogado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

50

Klever Peñaherrera hace referencia al artículo 50 de la Ley en contra de la violencia a la mujer en la que indica claramente las funciones de la Junta, además menciona que las medidas administrativas de protección deben ser ratificadas por un Juez y posterior a ello se emite al sistema de justicia integrado del GAD Municipalidad de Ambato.

La abogada Maritza Gamboa hace uso de la palabra y da a conocer un caso sucedido en Quito, en el que actuó la Defensoría; sin embargo el concejal Manuel Palate menciona que se va a generar conflicto de competencias, por lo que se debería eliminar.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario tomar votación de la moción planteada por la concejala María José López; procede y proclama los resultados: *"Votos en contra del ingeniero Robinson Loaiza, el abogado Alex Valladares, la ingeniera Sandra Caiza, los demás votos son a favor, por lo tanto se aprueba el texto del artículo 9 con la supresión de los numerales 3 y 4"*.

*Siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos abandona la sesión la concejala Ángeles Llerena.

*Siendo las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos abandona la sesión el concejal John Tello.
El señor Secretario da lectura al artículo 10; toma la palabra la abogada Maritza Gamboa y profundiza sobre el tema de garantizar el servicio de atención; también sugiere que en la aprobación del presupuesto se incluya el suficiente presupuesto para el sistema de protección de derechos; por otra parte la concejala Salome Marín hace una sugerencias de cambio de forma en el articulado.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que tome votación ordinaria con los cambios sugeridos; procede y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad señor Alcalde de los presentes, en ausencia de los concejales ingeniero Diana Caiza, economista John Tello, señorita María de los Ángeles Llerena que acaba de incorporarse, se aprueba el texto del artículo 10"*.

*Siendo las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

El señor Secretario da lectura al artículo 11; toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y sugiere no repetir del "cantón Ambato", sino simplemente "de Ambato".

La abogada Maritza Gamboa hace uso de la palabra y sugiere que se elimine "normas, políticas, planes y programas" y ser más específicos; además pone en consideración de los señores concejales una lista de cómo debería establecerse la integración del sistema.

Toma la palabra la concejala María José López apoya lo mencionado por la abogada Gamboa y sugiere que en siguiente artículo se incluya a las instituciones que van a formar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

51

parte del sistema; sin embargo el abogado Klever Peñaherrera informa que en el artículo 13 se habla ya de la conformación del sistema.

Retoma la palabra la concejala María José López y dice: *“Lo último manifestado realmente es preocupante, decir que una norma no va a ser parte del sistema porque no este detallado en la normativa es desconocer de que se trata este tema y sobre todo el derecho, las normas son integrales de todos los sistemas, porque son los que rigen los sistemas, así es que no le veo la complicación de que se deje hasta instituciones, yo apoyaría nuevamente la moción y pediría que se someta a votación”.*

La abogada Maritza Gamboa le aclara al señor Secretario del Consejo abogado Klever, que al decir están todos incluidos, están todos excluidos, por lo que hay que especificar los nombres de las instituciones, porque son todos, pero al mismo tiempo es nadie, luego nadie se quiere hacer cargo del sistema de protección, ya que argumentan que no han estado incluidos, por lo que insta a los señores concejales que se especifique el nombre de cada uno.

Toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y da lectura al artículo 1 de la ordenanza de creación del sistema de protección de derechos del Cantón Ambato; una vez que finaliza manifiesta que si hace falta singularizar los nombres, lo hagan, pero que si ve como un problema técnico es el hecho de que eliminen las normas, políticas, planes y programas, ya que eso no permitiría realizar acciones locales para fortalecer el sistema.

La concejala Sandra Caiza hace uso de la palabra e indica que ya existió una moción para que se apruebe el artículo; además manifiesta que no hay que ser redundantes, puesto que habían indicado que en el artículo 13 ya están especificado quienes integraran el sistema de protección, razón por la que solicita que se someta a votación.

El señor Secretario menciona que existen 2 mociones; en ese instante toma la palabra la concejala Sandra Caiza e indica que eso ya está en el artículo 13, por lo que mociona que se apruebe tal como está.

El señor Alcalde solicita a la abogada Maritza Gamboa que aclare cómo quedaría la moción; toma la palabra y menciona que se desagregue las instituciones.

El señor Alcalde solicita a la Secretaría que proyecte el artículo 13; una vez que se ha visto, la abogada Maritza Gamboa acepta que se desagregue en ese artículo, pero si pide que se elimine desde “normas”, puesto que ya está en artículos anteriores; moción que ha sido acogida por las concejales María José López y Cecilia Pérez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

52

El señor Alcalde da paso a que se tome votación ordinaria; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *"8 votos a favor, señor Alcalde a favor, entonces existe mayoría se aprueba el texto del artículo 11"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 12; toma la palabra la concejala María José López y pregunta como la Junta hace la reparación de daños o cual fue el espíritu, ya que considera que la Junta no puede reparar daños materiales ni inmateriales; el abogado Klever Peñaherrera responde: *"Recordemos que estamos normando el sistema, no solo la Junta y parte del sistema son las instituciones que nosotros conocemos como la Fiscalía, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía, todas estas organizaciones, entonces todas forman parte del sistema como tal y en cuanto a los daños materiales también la Junta tiene la facultad, recordemos que ellos también emiten medidas administrativas sancionatorias económicas, que sirven para reparar daños"*.

Retoma la palabra la concejala María José López y dice: *"Gracias, bajo ningún concepto ni la Fiscalía, ni las instituciones son quienes reparan los daños, ordenan reparaciones sí, pero es algo muy distinto, entonces aquí nuevamente vemos que confunden conceptos, sería "ordenar la reparación de los daños materiales e inmateriales", pero no reparar, porque el sistema en sí, no va a ser quien repare el daño, si no quien haya causado el daño y el sistema va a ordenar esa reparación, gracias"*.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y pregunta si al momento de establecer "ordenar la reparación", jurídicamente es procedente o no; el señor Procurador responde que el "ordenar", le resulta muy fuerte, por lo que sugiere que se ponga "procurar la reparación integral"; con esta aclaración el señor Secretario toma votación y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad de los presentes señor Alcalde, más su voto, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza y economista John Tello, por lo tanto se aprueba el texto del artículo número 12"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 13; toma la palabra la abogada Maritza Gamboa y ratifica su pedido de desagregar las instituciones que deben constar como parte del sistema cantonal de protección de derechos empezando por el señor Alcalde/sa, luego se la Comisión de Igualdad de Género, el representante del Ministerio de Educación, Salud, el Director del COMSECA, MIES, ECU 911, Presidente del Consejo de la Judicatura, Fiscal Provincial de Tungurahua, el Defensor del Pueblo, Defensor Público, Representante de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, representante del Consejo Consultivo, el representante del Consejo de Protección de Derechos, representante en el Consejo de Protección de Derechos que representa las mujeres, la Policía y la Academia; el señor Alcalde pregunta a la abogada Gamboa, si es que estas personas que acaba de desagregar están dispuestas por ley; responde que sí, que está en la Ley Orgánica de prevención de violencia; continua el señor Alcalde manifestando que le preguntaba, porque tal vez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

53

puede cambiar la denominación de COMSECA y más ben se podría poner un representante del ente que genera la política pública del Municipio de Ambato.

Toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y menciona que no todas las personas que ha mencionado se encuentran dentro de la Ley y da lectura al artículo 22; el señor Secretario pregunta si acoge la sugerencia, para que se enmarque dentro de lo que está establecido en la ley.

La abogada Maritza Gamboa hace uso de la palabra y explica la importancia de cada una de las instituciones que ha mencionado, además solicita que se incluya al Centro Asistencial Jesús de Nazaret para que trabajen de manera conjunta.

El abogado Klever Peñaherrera manifiesta que hay que hay órganos de atención y son los que emanan la política pública, en cambio algunas instituciones garantizan el cumplimiento, por lo que al incluirles, se estarían convirtiendo en Juez y parte, razón por la que sugiere que se ponga a las instituciones del artículo 22.

El señor Secretario toma la palabra y solicita al señor Procurador ir estableciendo que instituciones si deben estar y que cuales no; el señor Procurador responde que la ley ya determina quienes conforman todo el sistema.

Retoma la palabra el abogado Klever Peñaherrera mencionando que debían pensar un poco más al eliminar algunos principios, por ejemplo el de territorialidad que era para darle aplicabilidad en el territorio, pero al eliminarse tienen que sujetarse a la ley a nivel nacional.

La abogada Maritza Gamboa hace uso de la palabra e insiste que deberían revisar como viene trabajando Cuenca, para aterrizarlo a la realidad de Ambato, por lo que una vez más solicita que se desagregue para que quede establecido sus funciones; el abogado Klever Peñaherrera indica que si debería desagregarse, pero que sea en función de lo que se requiere, porque por ejemplo no sabe qué tan viable sea que el señor Alcalde participe en las reuniones del Sistema, cuando es muy difícil por su agenda y porque no es necesario.

El señor Alcalde solicita a la abogada Maritza Gamboa dictar el texto, una vez que se ha consensuado que se desagregue; el señor Secretario da lectura al artículo y pone en consideración de los señores concejales.

El abogado Klever Peñaherrera menciona que debería eliminarse al señor Alcalde; la abogada Maritza Gamboa pregunta quien iría en vez del señor Alcalde; toma la palabra la concejala Salome Marín indicando que si se debería mantener al señor Alcalde o su delegado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

54

La concejala Cecilia Pérez sugiere que el delegado del señor Alcalde sea permanente, ya que no siempre van los mismos delegados, toca retroalimentar y eso genera inconvenientes; el abogado Klever Peñaherrera menciona que debería ser el delegado permanente en todas en todas las instituciones.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa lo siguiente: *“Señor Alcalde no sé si podríamos poner al inicio, no sé si son instituciones o autoridades, podrían poner estará conformado por las siguientes autoridades o sus delegado permanentes y así de manera general y se va únicamente indicando las autoridades para no repetir en cada uno “o su delegado permanente”; no sé si son instituciones o autoridades, podría ser estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones o su delegado permanente”;* moción que ha tenido el apoyo pertinente.

El señor Secretario establece las autoridades e instituciones que formaran parte del sistema, conjuntamente con los abogados Klever Peñaherrera y Maritza Gamboa.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Señor Alcalde no es cuestión que tenga concordancia con otra ordenanza, sino ver la normativa progresiva, es decir acorde a las necesidades, aquí estamos viendo que es necesario un Consejo Consultivo de Mujeres, se puede establecer una disposición reformativo para esa ordenanza, en esta ordenanza y que de esa manera tengamos una reforma directa a la ordenanza que está aprobada en meses anteriores y que así tengamos un Consejo Consultivo de Mujeres y no existiría ningún antinomia, así es que todo se puede legislación, yo apoyo la moción de Maritza”.*

La concejala Sandra Caiza hace uso de la palabra e informa que el análisis de esta ordenanza no ha sido fácil, razón por lo que sugiere avanzar.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y menciona: *“Yo creo que hay una confusión entre género y mujeres, aquí nosotros estamos analizando la ordenanza para erradicar la violencia de mujeres, si queremos enfocarnos desde el ámbito de género pues deberían generar una ordenanza relacionado a este tema, pero aquí es necesario contar con un Consejo Consultivo justamente que en este caso defienda o se haga seguimiento de lo que en esta ordenanza se está mencionando y quisiera tener claridad de los temas, porque caso contrario no tendría razón de existir, por lo tanto también estoy de acuerdo y en todo caso en una transitoria probamente ubicar de que en un plazo determinado se presente la regulación o la ordenanza pertinente para que se puede establecer el Consejo Consultivo de Mujeres, gracias señor Alcalde”.*

La concejala Ángeles Llerena hace uso de la palabra e indica que en una ordenanza pasada se trató sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos, además india que si ahí se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

55

ponía 6 representantes del sector público, tenían que poner 6 representantes de la sociedad civil por el tema de paridad; por lo que pregunta si en esta ordenanza va a pasar lo mismo, ya que ahí si tendrían dificultades económicas, ya que la casa de protección de derechos tiene un presupuesto muy pequeño.

El abogado Klever Peñaherrera invita a analizar la conformación de este sistema ya que el reunir a todas esas personas va a ser titánico; también menciona que falta el Ministerio de Educación y que en la Policía Nacional debería estar directamente el jefe del DEVIF.

Toma la palabra la abogada Maritza Gamboa e indica que el sistema no necesita presupuesto, ya que cada institución asiste pagado; vuelve a recalcar el tema de Cuenca; pide llegar a un consenso, para que las mujeres consten en un espacio de protección; la concejala Sandra Caiza toma la palabra y solicita que se acoja la propuesta de la abogada Gamboa y se someta a votación; por otra parte el abogado Klever Peñaherrera menciona que la visita a Cuenca no fue a la Municipalidad, sino a la Fundación María Amor por el tema de la casa de acogida, no por el sistema de protección.

La concejala María José López hace uso de la palabra, sugiere y pide de favor que las intervenciones de los funcionarios sea solamente cuando lo soliciten, ya que las intervenciones de ellos retrasan el desarrollo de la normativa.

El señor Alcalde está de acuerdo con lo manifestado y solicita que se tome votación ordinaria; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *"Unanimidad, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza y economista John Tello, se aprueba el texto del artículo"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 14; toma la palabra la abogada Maritza Gamboa y solicita incluir en el literal b) la Fiscalía y la Defensoría Pública; el señor Alcalde pide que se tome votación; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza y del economista John Tello"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 15 y como no existe observaciones, toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad señor Alcalde más su voto favorable, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza y economista John Tello, se aprueba el texto del artículo 15"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 16; toma la palabra el señor Alcalde y pregunta porque en el literal c), solamente se pone las campañas en el GAD Municipalidad de Ambato y no en otras instituciones.

*Siendo las diecinueve horas con cuatro minutos ingresa a la sesión el concejal John Tello.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

56

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“Gracias señor Alcalde, justamente era por el literal c), que sentido tenían las campañas al interior y que únicamente se deje “de hombres y mujeres”, ahí ya no sería en toda su diversidad, creo que es una muletilla que se tomó, yo mocionaría que se elimine de esta parte; y de igual manera, cuando se toma el nombre completo del sistema debería colocarse luego de la palabra diversidad (,) de Ambato, porque si no se mal entiende y eso me parece que estaba en el literal e) y en un literal más al final, esa sería mi moción”.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales la moción planteada; toma la palabra la abogada Maritza Gamboa y solicita que en el literal c) en las campañas se incluya *“en el cantón Ambato”*; también sugiere que en el literal h) se agregue *“para lo cual se convocará a sesión de Concejo el martes próximo a la fecha en la que se dará a conocer los avances de planes, programas, proyectos elaborados y ejecutados por el GAD Municipalidad de Ambato”.*

La concejala María José López acota que en el literal h) no es eliminación, sino erradicación; por otra parte la concejala Cecilia Pérez y realiza algunas sugerencias de forma para cambios; respecto al literal h) menciona que no está de acuerdo puesto que ya consta en otro artículo.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y respecto a la observación de la concejala María José López, manifiesta que estuvo revisando y que si es eliminación; la concejala Salomé Marín sugiere que en el literal h) se completé con lo siguiente: *“conforme la presente normativa”.*

El abogado Klever Peñaherrera por su parte menciona que no sería sesión ordinaria, ya que podría ser extraordinaria, porque no siempre caerá martes; sin embargo la concejala María José López dice: *“El espíritu es que en la siguiente sesión ordinaria se trate este tema, para lo cual en la sesión ordinaria más próxima se conocerá el informe y ahí creo que ya no hay ningún problema”.*

En vista de que no existen más observaciones el señor Secretario procede tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, más su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza”.*

El señor Secretario de lectura al artículo 17; toma la palabra la concejala Salomé Marín y sugiere que se aumente *“y participación ciudadana y rendición de cuentas”.*

Al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, más su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, se aprueba el texto del artículo 17”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

57

El señor Secretario da lectura al artículo 18; toma la palabra la abogada Maritza Gamboa y solicita que se dé a conocer el presupuesto aproximado que tienen para la implementación de la ordenanza; sin embargo el concejal Robinson Loaiza menciona que en este momento no se podría establecer el presupuesto.

El señor Alcalde manifiesta que se podría dar a conocer un presupuesto referencial; por otro lado, la concejala Cecilia Pérez pregunta, ¿en la parte de talento humano especializado quién se va a encargar?, y si las personas que están en estos encargados se les va a garantizar sus espacios.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“Sobre todo en el tema del talento humano, yo quisiera conocer que personal se va a necesitar, ya que vemos que el sistema se integra de instituciones que ya cuentan con talento humano, entonces mi consulta es ¿qué personal y para qué se va a destinar lo que se prevé en la ordenanza o para el desarrollo de la misma?”*; el abogado Klever Peñaherrera da a conocer que se ha destinado un presupuesto de aproximadamente \$40.000 para el tema de erradicación de violencia; respecto a que si su trabajo está garantizado, menciona que sí, ya que forman parte de la institución.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: *“No sé si tal vez para este punto se preparó un informe financiero sobre cuánto puede ser la disponibilidad, porque obviamente aquí nosotros vamos a aprobar este articulado, pero no vamos a identificar realmente en que se va a utilizar, cuáles van a ser estos programas y si realmente esos programas van a ayudar a erradicar la violencia a la mujer, entonces sí sería importante señor Alcalde contar con ese informe para que de esa manera también a través de las respectivas sugerencias ya de las compañeras que en este caso, ya a través de Maritza y su equipo también ya sabe realmente cuáles podrían ser los programas que puedan contar con ese presupuesto”*.

La abogada Maritza Gamboa menciona que uno de los proyectos que Klever les había mencionado es “La receta de la vecina”, con el que no está de acuerdo, ya que con eso se está diciendo que las mujeres deben aprender a cocinar, por lo que sugiere cambiar; el concejal Robinson Loaiza coincide en que se debe cambiar desde los nombres de los proyectos para cambiar la mentalidad de los ciudadanos.

Toma la palabra el concejal John Tello y hace unas sugerencias de cambio en la forma; con las observaciones y sugerencias de cambio el señor Secretario procede tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“En contra la doctora Anabell Pérez y abogada María José López, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza se aprueba el texto del artículo 18”*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

58

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Primera; toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera y sugiere que se ponga la Disposición Reformatoria que se había indicado, en el que se haga constar la integración del Consejo Consultivo de Mujeres.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Para que entre en vigencia cualquier reforma de ley son los dos debates, así es que no le veo el tiempo del acorte que dice el abogado Peñaherrera, porque de ley, así se ponga en una disposición reformativa debe entrar el texto de la reforma para que se analice como cualquier reforma, así es que yo creo que con esto que está como disposición general se puede ya avanzar en el tema y podrían ya proponer, recordando que únicamente los concejales son los que pueden proponer los cambios en el texto, gracias”.*

Al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Unanimidad de los presentes, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el señor Alcalde se queda aprobada la disposición general primera”.*

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Segunda; toma la palabra la concejala Salomé Marín y hace unas sugerencias de cambio en la forma.

Al no existir más observaciones el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, más su voto señor Alcalde, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, se aprueba la disposición general segunda”.*

El señor Secretario procede a dar lectura a la Disposición Transitoria Primera; toma la palabra el arquitecto Trajano Sánchez e indica que no se debe poner en días, sino en meses, siendo lo correcto 3 meses.

Toma la palabra la abogada María José López y menciona: *“Igual hay otro error señor Alcalde porque no sería a partir de la aprobación, sino de la entrada en vigencia que es lo formalmente que se debería hacer, gracias”.*

El señor Secretario con las sugerencias que se han incluido procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, mas su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza se aprueba la disposición transitoria primera”.*

El señor Secretario procede a dar lectura a la Disposición Transitoria Segunda; toma la palabra la concejala Salomé Marín y sugiere que se cambie “instructivo” por “reglamento”; sin embargo el señor Procurador más bien sugiere que sea un acto normativa interno que también prevé el COA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

59

Retoma la palabra la concejala Salome Marín y pregunta ¿al estar conformado por diversas instituciones si podría ser mediante lo que usted menciona?; el señor Procurador responde que sí; de igual manera pregunta si lo de las “dietas”; responde que no, razón por la que la concejala Salome Marín indica que en ese caso sería “reglamento”.

Con la inclusión de texto el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, se aprueba la disposición transitoria segunda”*.

El señor Secretario procede a dar lectura a la Disposición Transitoria Tercera; toma la palabra el señor Alcalde y pregunta si esto sería para los funcionarios que están directamente relacionados con la atención dentro del sistema; el abogado Klever Peñaherrera responde que esto tendría que eliminarse, ya que se puso que la capacitación es para toda la ciudadanía.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Gracias, yo tengo una consulta aquí no están estableciéndole al sistema, sino a la Dirección de Talento Humano, no veo el choque, ni el tema de lo que habíamos tratado anteriormente, porque la Dirección es la que va a dar un plus al tema de que no se realice la violencia o se radique la violencia, yo no le veo lo complicado con esta disposición, así es que apoyaría que se mantenga”*.

El concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra y mociona que si debe eliminarse; el señor Alcalde insiste en preguntar si esa capacitación es para el personal que va a atender a las personas o a todo el personal municipal; el abogado Klever Peñaherrera responde, que el interés es que todo el personal municipal tenga conocimientos del tema de erradicación de violencia.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y solicita que se mantenga, ya que la educación debe salir desde la casa; el señor Alcalde solicita que se tome votación de la moción que ha tenido el respaldo; sin embargo antes de la votación la concejala Sandra Caiza pregunta si solo es Dirección de Talento Humano; el señor Alcalde responde que es Dirección Institucional del Talento Humano.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *“El voto en blanco del concejal Rumiñahui Lligalo se suma a la mayoría, por lo tanto se aprueba la disposición transitoria tercera”*.

El señor Secretario procede a dar lectura a la Disposición Transitoria Cuarta; toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Vuelvo aquí al tema de que se desnaturaliza lo que es la Junta de Protección de Derechos, no podría encargarse de la administración de la casa de acogida, porque no es uno de los fines o atribuciones de la Junta o sino que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

60

me indiquen en dónde está la atribución competente y sería mi sugerencia que la administración de este órgano le corresponde al GAD Municipalidad de Ambato y que de esa forma se establezcan los reglamentos y demás gracias"; moción que ha tenido el apoyo respectivo.

La abogada Maritza Gamboa hace uso de la palabra y apoya la moción; además pregunta al señor Procurador Síndico, ¿si los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos pueden ser administradores de una casa de acogida o en este caso del centro asistencial?, ya que caso contrario tendría que eliminar esas tres líneas.

El señor Procurador responde que está de acuerdo en que debe administrar el GAD de Ambato y después crear una entidad específica para administrar este tipo de centros de acogida.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y consulta ¿cuál fue el análisis en la Comisión?, ya que recuerda que existe normativa específica para el manejo de las casas de acogida; el abogado Klever Peñaherrera responde que en esa normativa dice que la Municipalidad procederá a realizar todos los actos que sean necesarios para transformar; además informa que es un centro asistencial y no una casa de acogida y por tal razón no tiene todos los beneficios.

La concejala Salomé Marín pregunta si está bien hablar de años, cuando se habla de plazo, por lo que sugiere ponerle en meses, siendo "24 meses"; además indica a la Administración que un tiempo al estar determinado en una ordenanza obligatoriamente tiene que cumplirse, para evitarse sanciones; finalmente señala que se podría incluirse la reforma a la ordenanza en mención y también que no sea el Consejo Cantonal quién realice el reglamento respectivo, si no la Administración Municipal.

Toma la palabra el señor Procurador y respecto al tema de los plazos, responde que es en años conforme el artículo 158 del COA.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: "Con lo dicho por la compañera, que también sea la Administración la que elabore el reglamento, la Administración puede delegar estas funciones en todo el ámbito que usted tiene competencia por ende yo creería que ahí está bien, sin especificar ninguna Dirección al momento".

El señor Alcalde solicita al señor Secretario tomar votación; sin embargo antes de la votación la concejala Salome Marín pregunta si está bien los 2 años; el señor Alcalde menciona que 2 años parece bastante, pero informa que la a veces la carga administrativa de trabajo es bastante.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

61

Toma la palabra la abogada Maritza Gamboa e informa que hace 8 o 15 días la Organización de Mujeres presentaron a la Junta Cantonal un proyecto que anteriormente también habían presentado a dos Administraciones anteriores, el cual les podría servir como insumo y no empezar de cero.

El señor Alcalde menciona que en esta Administración si hacen caso a las mujeres.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza e indica que todo está en la voluntad política, razón por la que agradece al señor Alcalde por su predisposición de trabajar en beneficio de las mujeres; finalmente se ratifica en el tiempo de 2 años.

El señor Alcalde con las observaciones que se han realizado solicita continuar con la votación; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, más su voto favorable en ausencia de la ingeniera Diana Caiza”*.

El señor Secretario procede a dar lectura a la Disposición Final Única; la concejala Salome Marín menciona que debe ser *“sanción, promulgación y publicación”*.

Toma la palabra la abogada Maritza Gamboa preguntando: *“Yo no sé qué va a pasar con la ordenanza que tenemos en vigencia, que se llama “Ordenanza para la prevención, atención, vigilancia, seguimiento de la violencia de género intrafamiliar, institucional en el cantón Ambato”, esa queda vigente o se la elimina, tendríamos que eliminarla, sugiero, no sé qué digan los señores y señoritas concejales”*.

El señor Alcalde menciona que no conoce a detalle esa ordenanza, pero que se podría derogar o dejar en vigencia en la parte que no se opusiere a la presente ordenanza.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y pregunta a que normativa se refiere, puesto que existen dos; también mociona que acoja el segundo punto dentro del informe que es la aprobación en primer debate de la otra normativa; la concejala Sandra Caiza expresa que está de acuerdo con lo manifestado por su compañera.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y expresa lo siguiente: *“Quisiera más bien entender de los compañeros que son parte de la Comisión, este tema no puede quedar suelto, si existe por necesidad la aplicación de las normas de la derogatoria de algún cuerpo normativo definitivamente debe constar aquí porque caso contrario luego los servidores públicos acostumbran a decir que han interpretado la una o la otra y en algunos casos todavía más complejos, a criterio de cada uno de los servidores, entonces sí deberíamos definir si es necesario derogar alguna ordenanza en este momento que esta vigente, si no esto es un problema grave para la aplicación de la normativa señor Alcalde, creo que se debería verificar y de una vez tomar una decisión en este punto”*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

62

El concejal Manuel Palate corrobora lo manifestado por su compañero, puesto que no se puede dejar así una ordenanza, simplemente indicando que se deroga en todo lo que se contrapone, razón por la que sugiere derogar.

Toma la palabra la abogada Maritza Gamboa e informa que la ordenanza trata de temas que ya están establecidos en la presente ordenanza y que no son más de 10 artículos, por lo que sugiere derogar la ordenanza de violencia.

El señor Secretario pone en consideración y da lectura a la Resolución RC-541 del 2017 y sugiere que eso conste en la Resolución; toma la palabra la concejala Salome y menciona que eso es lo que había mocionado.

La concejala Sandra Caiza toma la palabra y propone que se derogue; el señor Alcalde indica que existe una moción de parte de la concejala Salomé Marín que apoya la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita que se mejore la redacción, puesto que si en este momento se deroga, mañana ya no existe ordenanza; la concejala María José López consulta: *"Señor Alcalde también se leyó que existía una Resolución, está también deberíamos derogar y serían dos disposiciones, sería la primera respecto al ordenanza y la segunda respecto a la Resolución"*.

El concejal Manuel Palate solicita que se haga constar, que cuando entre en vigencia la ordenanza se droga la otra; por su parte la concejala María José López manifiesta que eso no se pone, ya que se sobreentiende que cuando entre en vigencia, esta derogada la otra.

El señor Alcalde solicita que se de lectura; el señor Secretario da lectura y a continuación toma votación ordinaria proclamando los siguientes resultados: *"En contra el doctor Manuel Palate, se aprueba la Disposición Derogatoria Única, se resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad en el cantón Ambato"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-348-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 de noviembre de 2020, visto el contenido del oficio SC-CIG-20-14 de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género con el cual remite el informe 03 SC-CIG-2020, cuyas conclusiones y recomendaciones son: "1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades de Ambato". 2. Derogar la resolución Concejo RC-541-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

63

2017 emitida el martes 17 de octubre del 2017 y que se disponga el archivo de la "Ordenanza para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el cantón Ambato"."; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.";
- Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente determina que: "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.- En particular, el Estado tomará medidas de: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. (...)";
- Que, el literal b) del artículo 66 de la misma norma constitucional citada indica que: "Se reconoce y garantizará a las personas: "b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (...)";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.- Se prohíbe toda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

64

forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.”;

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;*
- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;*
- *Que, mediante oficio SC-SPCT-2020-048, del 19 de junio de 2020, la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, solicita al señor Alcalde, se incorpore en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo Municipal el “Proyecto de Ordenanza para Implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores, en todas sus diversidades, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;*
- *Que, mediante oficio SCM-20-225, del 24 de junio de 2020, la Secretaría de Concejo Municipal remite a los señores concejales, administración municipal, y Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género, para su análisis y conocimiento el proyecto de “Ordenanza para Implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores, en todas sus diversidades, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, previo a su aprobación en primer debate;*
- *Que, mediante resolución RC-174-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de julio de 2020, resuelve: “Dar por conocido el contenido del oficio SC-SPCT-2020-048, suscrito por la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejala de Ambato; aprobar en primer debate del proyecto de “Ordenanza para Implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores, en todas sus diversidades, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; y remitir a la Comisión de Igualdad y Género.”;*
- *Que, mediante oficio SC-CIG-20-14, la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género remite el informe 03 SC-CIG-2020, en el cual recomienda: “1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

65

sus diversidades de Ambato". 2. Derogar la resolución Concejo RC-541-2017 emitida el martes 17 de octubre del 2017 y que se disponga el archivo de la "Ordenanza para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el cantón Ambato".

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

- 1. Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, de Ambato"; y,*
- 2. Derogar la resolución Concejo RC-541-2017 emitida el martes 17 de octubre del 2017 y que se disponga el archivo de la "Ordenanza para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el cantón Ambato.- Notifíquese.-*

Después de la aprobación de la ordenanza toma la palabra la abogada Maritza Gamboa y hace un exhorto a las autoridades para el cumplimiento de la ordenanza aprobada; el señor Alcalde acoge la sugerencia y agradece la participación de la abogada; de igual manera la concejala Sandra Caiza agradece al señor Alcalde, a sus compañeros y a la abogada Maritza por sus aportes y sugerencias para la presente ordenanza.

Toma la palabra el señor Alcalde y solicita hacer un último esfuerzo para tratar los demás puntos del orden del día.

El señor Secretario da lectura al punto 5 del orden del día: Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-20-439 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del COOTAD. (*)

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y manifiesta que ha sido un día cansado para todos, razón por la que solicita terminar este punto y los otros dejar para la próxima sesión de Concejo; además dentro de este punto solicita una explicación de parte del área técnica.

El señor Alcalde responde que la Directora Financiera no está; la concejala Cecilia Pérez solicita suspender los puntos pendientes para tratar en una sesión extraordinaria; continua el señor Alcalde y solicita suspender la sesión y continuar el jueves a las 2 de la tarde.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

66

*Siendo las veinte horas con veinte y dos minutos el señor Secretario suspende la sesión ordinaria y auto convoca para el día jueves a las 14 horas para continuar con el tratamiento del orden del día N° 041-O-2020.

En la ciudad de Ambato, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, con el orden del día N° 041-O-2020, a las catorce horas con veinte y cinco minutos, se reinstala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en presencia de 9 señores concejales y en ausencia de los concejales: Diana Caiza, Ángeles Llerena, Elías Morata y John Tello.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-20-439 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del COOTAD. (*)

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y pregunta a la Directora Financiera si el monto destinado a la ordenanza de jóvenes se ejecutó o cual es la razón del traspaso; la ingeniera Priscila Fernández Directora manifiesta que el abogado Klever Peñaherrera puede dar contestación a la inquietud y efectivamente responde que ese monto no se ejecutó, ya que no cuentan con el reglamento.

Retoma la palabra la concejala Salomé Marín y menciona: *“Señor Alcalde justamente por temas del reglamento, es importante y creo que ya para la próxima sesión de Concejo ingrese eso a Concejo para una reforma puntual que nos permite ejecutar, justamente por ello consultaba”.*

Al no existir más observaciones el señor Alcalde solicita dar por conocido; el señor Secretario manifiesta lo siguiente: *“Se da por conocido el contenido del oficio DF-20-439 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del COOTAD, en presencia de 9 señores concejales, más la presencia del señor Alcalde, en ausencia de los concejales economista John Tello, licenciado Elías Moreta, ingeniera Diana Caiza y señorita María de los Ángeles Llerena”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-349-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 de noviembre de 2020, visto el contenido del oficio DF-20-439 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del COOTAD; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

67

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);"
- Que, los artículos 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";
- Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-20-439 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del COOTAD.- Notifíquese.-

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-EXP-20-0426 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice el cambio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

68

categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral N° 0131032004000 de la superficie de 260.71 m² ubicado en la calles Luis Díaz de Armendáriz y Bernardino Echeverría lote 30 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a la señora Merci Arageli Galora Manobanda en compensación por la afectación de la totalidad del terreno, construcción y cerramiento, ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, con el fin de realizar la Av. Cordillera del Cóndor de la ciudad de Ambato; debiendo considerar que existe una diferencia de \$32.330.13 dólares americanos a favor de la señora Merci Arageli Galora Manobanda, que deberá cancelar la Municipalidad. (*)

El señor Alcalde informa al señor Secretario que no hay observaciones.

*Siendo las catorce horas con treinta minutos ingresa a la sesión el concejal Elías Moreta.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Doctora Anabell Pérez en contra, 9 votos a favor, más su voto favorable señor Alcalde, se aprueba el contenido del oficio AJ-EXP-20-0426 en ausencia de los concejales economista John Tello, ingeniera Diana Caiza y señorita María de los Ángeles de Llerena”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-350-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 y su continuación del 26 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-EXP-20-0426 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral N° 0131032004000 de la superficie de 260.71 m² ubicado en la calles Luis Díaz de Armendáriz y Bernardino Echeverría lote 30 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a la señora Merci Arageli Galora Manobanda en compensación por la afectación de la totalidad del terreno, construcción y cerramiento, ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, con el fin de realizar la Av. Cordillera del Cóndor de la ciudad de Ambato; debiendo considerar que existe una diferencia de \$32.330.13 dólares americanos a favor de la señora Merci Arageli Galora Manobanda, que deberá cancelar la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 11, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

69

- *Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;*
- *Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;*
- *Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;*
- *Que, el artículo 438 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: “Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.”;*
- *Que, el artículo 439 de la misma norma legal citada manifiesta: “Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

70

descentralizado.”;

- Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que, el artículo 1837 del Código Civil determina que: “Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.”;
- Que, el artículo 1840 del Código Civil indica: “Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.”;
- Que, el artículo 128 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina: “Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate.”;
- Que, el artículo 128 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior señala: “Contrato.- Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 85 del presente Reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere el caso.”;
- Que, mediante oficio AJ-EXP-20-0426, la Procuraduría Síndica Municipal señala los siguientes antecedentes:

1. Mediante Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017, RESUELVE: “2.- Declarar de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-DOS, de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Merci Arageli Galora Manobanda, con el fin de realizar la Av. El Cóndor de la ciudad de Ambato, con el siguiente detalle:

Terreno

Área según escritura	214,89m ²
Área medida	214,89m ²
Área sobrante	101,43 m ²
Área a ocupar	113,46m ²
Área afectada a pagar	113,46m ²
Porcentaje área afectada	52,80%
Área afectada (sin considerar el 5%)	102,72m ²
Valor m ² terreno	53,95 USD/m ²
Avalúo afectación	5.541,74 USD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

71

Construcción

Área Total	97,51m ²
Área sobrante	18,69m ²
Área afectada	78,82m ²
Porcentaje de área afectada	80,83m ²
Valor m ² terreno	311,31 USD/m ²
Avalúo afectación	24.537,45 USD

Cerramiento

Área m ²	78,85m ²
Valor c/m ²	71,92 USD
Avalúo	5.670,89 USD

Avalúo total de afectación 35.750,08 USD

2. *Mediante resolución de Concejo N° RC-073-2017, de sesión del 14 de febrero de 2017, se resolvió: "dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-008.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-008, que declara de utilidad pública, una parte del inmueble, ubicado en la calle Yahuarcocha y avenida Cordillera del Cóndor Lote A-DOS, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Merci Arageli Galora Manobanda, con el fin de realizar la avenida El Cóndor de la Ciudad de Ambato".*
3. *Razón de fecha 21 de febrero de 2017, del Registro Municipal de la Propiedad en el cual señala que "(...) se inscribió el siguiente acto: INSCRIPCIÓN DE PROHIBICIÓN en el libro de prohibiciones con el número 543 celebrado entre [GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO EN CALIDAD DE ACTOR] [GALORA MANOBANDA MERCI ARAGELI EN CALIDAD DE DEMANDADA]", por efecto de la resolución administrativa de expropiación N° DA-EXP-17-008.*
4. *Acta transaccional suscrita el 31 de marzo de 2017, celebrada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la señora Merci Arageli Galora Manobanda, en la que el GADMA se compromete realizar la compensación con otro predio, siempre que el informe del Departamento de Gestión Territorial exponga que el área sobrante del terreno es inconstruible.*
5. *Oficio DGT-RU-17-1198, de fecha 19 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión Territorial en su parte pertinente determina: "(...) Que la normativa del sector es 5B9-45, con 5m de retiro frontal hacia la Calle Yahuarcocha avenida y 5m de retiro frontal hacia la Av. El Cóndor, retiro posterior de 3m, retiro lateral de 3m, implantación pareada, coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 45%. Quedando un área de uso de 5m x 3m x 4m x 3.2m) (13.85m²) en 3 pisos, área muy reducida para cumplir con las normativas mínimas de diseño, recalcando que el área es inutilizable e inconstruible (...)".*
6. *Oficio DGT-RU-17-1204 de fecha 22 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión Territorial, que en su parte pertinente determina: "(...) Realizada la diligencia, se pudo constatar que dicha vivienda ha sido completamente derrocada, por versiones de los moradores del sector y trabajadores se conoce que se realizó el proceso de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

72

- derrocamiento hace más de un mes por parte del funcionario responsable de la apertura de la avenida El Cóndor (...)".
7. El oficio OPM-17-2553, de fecha 20 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Obras Públicas informa: "...al respecto sírvase encontrar adjunto al presente el oficio FISC-17-194, suscrito por los ingenieros Rodrigo Solís y Ramiro Fiallos, Fiscalizador y Jefe de la Unidad de Fiscalización respectivamente, en el cual informan que el lote ya fue ocupado en la construcción de la Avda. Cordillera El Cóndor."
 8. Con oficio N° SEA-PRO-18-2115 de fecha 07 de mayo de 2017, la Prosecretaría solicitó a la Dirección de Catastros y Avalúos la ubicación de lotes para compensación por permuta por la afectación realizada.
 9. Con oficio N° SEA-PRO-18-3998, de fecha 03 de octubre de 2018, la Prosecretaría solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos nuevamente la ubicación de lotes para la compensación por permuta por la afectación realizada, por cuanto el predio escogido inicialmente era considerado área verde.
 10. Con oficio N° SEA-PRO-18-4098, de fecha 23 de octubre de 2018, emitida por la Prosecretaría en atención de la petición verbal realizada por la interesada, se solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Catastro Físico, se emita la información del lote municipal con clave catastral 0131032004000 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicada en la parroquia La Matriz, sector La Magdalena, calles Luis Armendáris y Bernardino Echeverría, con un área de terreno 259.58 m² y un avalúo catastral 16.676,39 USD para que se proceda a realizar una posible compensación por expropiación.
 11. Con oficio DCA-CF-18-1205, de fecha 26 de octubre de 2018 emitida por la Dirección de Catastros y Avalúos Unidad de Catastro Físico ponen a consideración el lote municipal con clave catastral 01032004000 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y ubicado en la parroquia La Matriz, sector La Magdalena, en las calles Luis Armendáris y Bernardino Echeverría con un área de terreno de 259.58 m² y un avalúo catastral de 16.676,39 USD;
 12. Con solicitud N° 0458088 la señora Merci Arageli Galora Manobanda conjuntamente con su abogado patrocinador en su parte pertinente manifiestan: "(...) solicito se me adjudique un lote cuya clave es 0131032004000 (...)".
 13. Oficio No. SEA-PRO-18-4191 elaborado el 16 de noviembre de 2018, la Prosecretaría pone en conocimiento del señor Alcalde de que la señora Merci Arageli Galora Manobanda en forma expresa acepta el inmueble detallado anteriormente con clave catastral No. 0131032004000, solicita la autorización para continuar con el trámite y se sirva disponer a la Dirección de Catastros y Avalúos considere en el sistema GIS una observación en la que se bloquee el inmueble materia del presente a fin de que este ya no sea considerado para otros trámites (comodato, permuta) mientras se lleva el proceso de permuta favor de la señora Merci Arageli Galora Manobanda.
 14. Con oficios N° SEA-PRO-18-4307 y SEA-PRO-18-4308, Prosecretaría solicita a las Direcciones de Obras Públicas y de Planificación se informe si el GAD Municipalidad de Ambato tiene planificado ejecutar alguna obra municipal, vía o proyecto en el predio sujeto a permuta. Así también con oficio N° SEA-PRO-18-4309, Prosecretaría



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

73

- solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos emita la planimetría e informe técnico del inmueble determinado oficio N° DCA-CF-18- 1205.
15. La Dirección de Planificación mediante oficio N° DP-UPP-18-1263 de fecha 26 de diciembre de 2018 en lo pertinente manifiesta: "(...) Al respecto nos permitimos informar: 1. El lote municipal se encuentra ubicado en la parroquia Huachi Chico en las calles Luis Díaz de Armendáris y Bernardino Echeverría, con un área de 259,58m² con clave catastral 0131032004000.- 2. La Unidad de Planificación Urbana y Vial según su competencia señala que el lote no presenta afectaciones viales.- 3. La Unidad de Programas, Proyectos y Patrimonio indica que no se tiene planificado ningún proyecto en el presente ejercicio fiscal.", informe que posteriormente fue actualizado.
 16. El Departamento de Obras Públicas mediante oficio OPM-FISC-19-013 de fecha 08 de enero de 2019 en lo pertinente determina: "(...) al respecto informarnos que no existe algún proyecto en el plan de obras del departamento de Obras Públicas, (...)"
 17. La Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-0167 de fecha 31 de enero de 2019 remite la planimetría y el informe del avalúo de inmueble Municipal considerado con clave catastral No. 0131032004000, ubicado en calle Luis Díaz de Armendáris y calle Bernardino Echeverría- Lote 30 de la parroquia La Matriz con un área de 259,58m² y un avalúo de 16.676,39 USD; informe que posteriormente fue actualizado.
 18. Con oficio N° SEA-PRO-19-121, con fecha 01 de febrero de 2019, Prosecretaría solicita a la Dirección Administrativa se emita el informe de productividad del lote municipal determinado en el oficio N° DCA-CF-18-1205.
 19. Con oficio DAD-ACB-19-0067 del 12 de febrero del 2019 la Dirección Administrativa manifiesta lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble según podernos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia, en el que manifiesta del Departamento de Obras Públicas que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria (...)"
 20. Certificado de gravamen No. 24693 de fecha 05 de noviembre de 2019, con ficha Registral No. 99891; del que se desprende que mediante adjudicación otorgada el 15 de mayo de 1991 ante el Dr. Fausto Palacios ex Notario del cantón Ambato, el entonces Ilustre Municipio de Ambato en calidad de adjudicatario adquiere un lote de terreno signado con el No. 30 de la superficie de 265,05m² ubicado en el sector Casigana de la parroquia Huachi Chico y legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el 08 de julio de 1991 con número de inscripción No. 2216, esta inscripción va de la 2216 a la 2219, sobre cuatro lotes de terreno ubicados en la parroquia Huachi Chico, el Ilustre Municipio representado por el alcalde Serafín Villacres y Marlon Torres corno Procurador Sindico.
 21. Mediante Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-REF-EXP-20-001 de fecha 28 de Febrero del 2020, se resuelve: "2.- Reformar la Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017, en cuanto a corregir en su parte inicial donde se hace constar erróneamente 10 de febrero del 2016, siendo lo correcto del año 2017, así también deberá constar lo siguiente: en el considerando segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

74

en el literal c).- del oficio P-PUV-EX-17-002, de fecha 09 de Enero de 2017, emitido por la Dirección de Planificación, se corrige el nombre de la señora Merci Arageli Galora Manobanda y se tornará en consideración únicamente la certificación de que "... Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial..." En el literal d).- Planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia Pishilata, con clave catastral 0128630002000 de propiedad de la señora Galora Manobanda Merci Arageli, del que se desprende lo siguiente: área según escritura y/o cert. de Gravamen: 214.89m², área medida: 214.89m², área a ocupar: 214.89m, área afectada a pagar: 214.89m², área sobrante: 0,00m²; Datos de Construcciones, Área afectada de la vivienda: 97.51m², Área afectada del cerramiento: 78.85m², Volumen afectada de muro 0.00 m³, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales, Norte: Cordones Mejia Wilson Oswaldo (8.41m); Sur: Av. Cordillera del Cóndor (8.50m); Este: Calle Yahuarcocha (10.00m) - Av. Cordillera del Cóndor (14.61m); Oeste: Av. Cordillera del Cóndor (14.62m) - Ortiz Galarza Mercedes (12.20m); linderos específicos, Norte: Cordones Mejia Wilson Oswaldo (8.41 m); Sur: Av. Cordillera del Cóndor (8.50m); Este: Calle Yahuarcocha (10.00m) - Av. Cordillera del Cóndor (14.61m); Oeste: Av. Cordillera del Cóndor (14.62m) - Ortiz Galarza Mercedes (12.20m). En el literal f).-Oficio DCA-VC-19-97 de fecha 13 de septiembre del 2019, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo del avalúo por expropiación del predio ubicado en la Calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Merci Arageli Galora Manobanda por el valor del avalúo total de afectación (USD) 47.620,05. En el literal g).- Oficio DF-20-0041 de fecha 27 de Enero del 2020, emitido por la Dirección Financiera del GADMA, en el que se informa que en la partida No. 84.03.01.001.-Terrenos del Programa 03 Proyecto 001 Actividad 010, existe la disponibilidad económica y presupuestaria por el valor de \$47.620,05 para atender el trámite de expropiación de la señora Galora Manobanda Merci Arageli, y se aplica a la asignación "Expropiaciones para Obras Municipales". Y en el considerando Tercero del RESUELVE en el numeral 2.-"Declarar de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del terreno, construcción y cerramiento, ubicado en la Calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia de Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Merci Arageli Galora Manobanda, con el fin de realizar la Av. El Cóndor de la ciudad de Ambato, con el siguiente:

Terreno

Área según escritura y/o certificado de gravamen (m ²)	214,89
Área medida (m ²)	214,89
Área sobrante (m ²)	0,00
Área a ocupar (m ²)	214,89
Área afectada a pagar (m ²)	214,89
Porcentaje área afectada %	100,00
Valor c/m ² USD	53,95
Avalúo USD	11.593,32



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

75

Construcción	
Área (m ²)	97,51
Área afectada (m ²)	97,51
Afectación (%)	100,00
Área sobrante (m ²)	0,00
Valor c/m ² USD	311,31
Avalúo	30.355,84
Cerramiento	
Área m ²	78,85
Valor c/m	71,92
Avalúo	5.670,89
Avalúo total de afectación	47.620,05

Así también al no existir acreedor hipotecario del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública, esto en base al certificado de gravamen No. 25586, emitido con fecha 15 de noviembre del 2019, con ficha registral N° 74462; deberá constar en el numeral 6.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la señora Mercí Arageli Galora Manobanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 3.- El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017, quedará vigente. (...)

22. Con oficio de Alcaldía DA-REF-EXP-20-001.1, se procedió a notificar a la señora Mercí Arageli Galora Manobanda con el contenido de la Resolución Administrativa Reformativa No. DA-REF-EXP-20-001 de fecha 28 de febrero de 2020, para los fines legales pertinentes.
23. Razón de fecha 13 de agosto de 2020, del Registro Municipal de la Propiedad en el cual informa que se inscribió acto de marginación No. 534/2020 tornado nota al margen del libro de prohibiciones bajo el número 543/2017.
24. Mediante Resolución de Concejo N° RC-200-2020 adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2020, el Concejo Municipal de Ambato, resuelve: "Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-001.3, de la Coordinación de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa N° DA-REF-EXP-20-001, que resuelve: "Reformar la Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-008, de fecha 10 de febrero del 2017(...)
25. Una vez que se revisó el sistema catastral GIS plataforma electrónica de la Dirección de Catastros y Avalúos, se evidenció que tanto el metraje del lote municipal como el avalúo habían variado por lo cual mediante oficio No. DCA-CEXP-20-0770 de fecha 11 de agosto de 2020, la Jefatura de Expropiaciones solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos se ratifique o rectifique la planimetría e informe técnico mediante oficio No. DCA-VC-19-0167.
26. Planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz lote 30 de la Parroquia La Matriz, con clave catastral N° 0131032004000; a nombre del Gobierno Autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

76

Descentralizado Municipalidad de Ambato del que se desprende lo siguiente: Datos de Terreno; área según escritura: 265.05m²; área medida: 260.71m². Datos de Construcciones: área de la construcción 0.00m²; circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: Norte: GAD Municipalidad de Ambato lote No. 31 (28.30m); Sur: GAD Municipalidad de Ambato lote No. 29 (30.14m); Este: calle Luis Díaz de Armendariz (9.00m); Oeste: García López Eduardo Enrique (6.32m)- Chimborazo Toapanta María Mercedes (2.88m).

27. Oficio DCA-VC-20-970, de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Catastros y Avalúos, con el que se emite el informe del avalúo para proseguir con el trámite de permuta a favor de la señora Mercí Arageli Galora Manobanda de acuerdo a la planimetría adjunta.

AVALÚO:

Trámite: FW. 45378
Oficio: DCA-CEXP-20-0770
Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

CIU: 98421
Clave Catastral: 0131032004000
Lote No. 30
Parroquia La Matriz
Dirección: Calle Luis Díaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría lote 30

Área de terreno: 260, 71m²
Valor m² terreno: 58,64 USD/m²
Avalúo terreno: 15.289,92 USD

28. El oficio DP-UPP-18-1263 de fecha 26 de diciembre de 2018 fue actualizado mediante oficio DP-UPP-2020-0708 de fecha 06 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Planificación en lo pertinente determina: "(...) Conclusiones: - En la Unidad de Programas & Proyectos no se ha considerado al lote #30 para implantar algún proyecto tampoco ejecutar obras Municipales. - De igual manera, la Unidad de Diseño Vial con oficio DP-DV-20-880 adjunto manifiesta que no tiene planificado nuevas vías que afecte a dicho lote, además que el frente de dicho predio ya cuenta con la vía asfaltada, aceras y bordillos. - La Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial revisó la normativa de edificabilidad que posee el lote #30, siendo (5B9-45), por lo tanto, si cuenta con un área edificable, el predio tiene 9m de frente mínimo, donde deberá dejar el retiro lateral de 3m quedando 6m para que se pueda construir. (...)";
- Que, mediante oficio AJ-EXP-20-0426, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende de los antecedentes y amparados en la normativa legal vigente, se sugiere que se analice en el Plano del Concejo Municipal por de su competencia y se resuelva lo siguiente: Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el lote municipal con clave catastral N° 0131032004000 de la superficie de 260,71m² ubicado en la Calle Luis Díaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría lote 30 de la parroquia La Matriz así como también se disponga la entrega



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

77

mediante contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a la señora Merci Arageli Galora Manobanda en compensación por la afectación de la totalidad del terreno, construcción y cerramiento, ubicado en la calle Yahuarcocha y Av. Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato con el fin de realizar la Av. Cordillera del Cóndor de la ciudad de Ambato, debiendo considerar que existe una diferencia de \$32.330,13 dólares americanos a favor de la señora Merci Arageli Galora Manobanda, que deberá cancelar la Municipalidad.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el lote municipal con clave catastral N° 0131032004000 de la superficie de 260,71m² ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría lote 30 de la parroquia La Matriz; así como también se dispone la entrega mediante contrato de Compra - Venta por expropiación y permuta a la señora Merci Arageli Galora Manobanda en compensación por la afectación de la totalidad del terreno, construcción y cerramiento, ubicado en la calle Yahuarcocha y avenida Cordillera del Cóndor Lote A-Dos, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato con el fin de realizar la Av. Cordillera del Cóndor de la ciudad de Ambato, debiendo considerar que existe una diferencia de \$32.330,13 dólares americanos a favor de la señora Merci Arageli Galora Manobanda, que deberá cancelar la Municipalidad.- Notifíquese.-

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0648, de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional “CASA BONITA 3”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

Toma la palabra la concejala María José López y en primer lugar manifiesta que va a realizar una exposición general de lo que son las propiedades horizontales; también comunica que tiene una denuncia ciudadana, en la que luego de que un ciudadano realiza los cambios en el Reglamento de Propiedad Horizontal, desde el Departamento Jurídico no lo aceptan, puesto que no está acorde al modelo aprobado, por lo que les recuerda que un modelo solo es eso, razón por la que solicita verificar estas particularidades y que no se le exija al ciudadano presentar tal cual el famoso modelo, sino que cumpla con todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

78

los requisitos que constan en el modelo; finalmente realiza las siguientes observaciones: Respecto al artículo 6 del Reglamento Interno de Copropietarios solicita se contextualice de mejor manera la afirmación de que la escritura que se emitirá, forma parte del reglamento; en relación al artículo 8, literal l) se coloca como una prohibición el hecho de que la Administración, será responsable ante la Asamblea General o ante el Órgano de Administración competente del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios, lo cual considera que no es una prohibición sino una facultad de la Asamblea; sobre el literal n) del mismo artículo 8 menciona que en su primera línea se hace referencia al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal”, cuando se refiere al Reglamento Interno de Copropietarios y debe mencionarse que es de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Copropietarios y las del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal. En relación al artículo 10, de la Asamblea de Copropietarios, la segunda parte del primer inciso, se encuentra incompleta la idea, lo que supone que se refiere a la representación legal que es concordante con el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, sugiriendo además se coloque dentro del texto que habla del Administrador, ya que no es propiamente parte de la Asamblea General de Copropietarios. Del artículo 14, inciso segundo se indica que el mismo citado en el artículo 15, razón por la cual sugiere se elimine uno de los dos. En referencia al artículo 17 expresa que se comete el mismo error que se ha venido dando, es decir, quién dirige la asamblea, y se pone que el Administrador es el que dirige la Asamblea cuando es el Presidente quien lo hace y el Administrador actúa como Secretario de acuerdo a lo que establece la normativa vigente. En el artículo 23 que habla de la modificación del Reglamento Interno y de la estructura resistente y fachada, la señorita Concejala menciona que ya se encuentra regulado en el artículo 15; sugiere que se mejore la redacción del último inciso ya que debería hacerse constar para los demás casos que se refiere a los cambios de estructura pero no para el cambio en el reglamento. Sobre el artículo 24, literal b) manifiesta que se encuentra citado erróneamente el artículo 20 del Reglamento Interno pues lo correcto es el artículo 19.

*Siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y pregunta si lo expuesto por su compañera se puede subsanar mediante una aclaratoria en la Resolución y en caso de poder solventarlas solicita que se apruebe con las observaciones.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y concuerda con lo manifestado por la concejala Salomé, razón por la que apoya la moción, para que se apruebe con las observaciones de su compañera María José López.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“Lógicamente yo estoy de acuerdo con los criterios de mis compañeras, sin embargo, si cabe señalar, porque aquí se*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

79

hace ver como que el Concejo es el que pone el obstáculo o las observaciones son el obstáculo para el ciudadano y que no se está realizando un trabajo adecuado desde las áreas administrativas, si es que el área administrativa realizará estos procesos de manera adecuada yo no estaría observando señor Alcalde, no encontraría errores, pero hay errores y esta es la falencia del área administrativa que debería ser corregido y que yo he venido pidiendo desde el inicio de las funciones y hasta el momento no se ha logrado, pediría que se ponga mayor énfasis en ese tema y que si hay un responsable, revise y si es que el Procurador es el que firma, revise los documentos con mayor prolijidad para poder aprobar, gracias”.

El señor Alcalde menciona que en los reglamentos, la instancia pública no tiene injerencia; por otro lado, indica que se puede aprobar con las observaciones, razón por la que pide tomar votación de la moción de la concejala Salomé que tiene el apoyo de la concejala Cecilia Pérez.

El señor Secretario con las observaciones que han sido vertidos por las concejalas, procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Unanimidad de los presentes, más su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniería Diana Caiza y economista John Tello, por lo tanto se autoriza aprobar el contenido del oficio DGS-20-0648”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-351-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 y su continuación del 26 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0648, de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional “CASA BONITA 3”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

80

que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;

- Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;
- Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad. Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;
- Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;
- Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

81

inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le perteneces, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
- Que, el artículo 94 *ibidem* manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría “A”, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

82

anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardiania, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardiania oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardiania, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardiania Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardiania, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...);"
- Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

83

prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";

- Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";
- Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m²., cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";
- Que, mediante oficio DGS-20-0648, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: "Con oficio AJ-20-1747 de fecha 22 de octubre de 2020 la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el Reglamento Interno de copropietarios del conjunto habitacional "CASA BONITA 3" se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "CASA BONITA 3" se ubica en la calle



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

84

Carlos Cando, de la parroquia Huachi Grande, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala sectorial (V1). El conjunto habitacional "CASA BONITA 3" propone individualizar 6 bienes inmuebles denominados: casa 1, casa 2, casa 3, casa 4, casa 5 y casa 6; la edificación se desarrolla en un bloque de dos plantas de hormigón armado con acceso a terraza y tapagradadas, tiene un área de construcción de 844,58m² implantada sobre lote con un área de 840,46m².- El conjunto habitacional "CASA BONITA 3" posee 64,84m² de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 155,83m² que corresponde a las circulaciones peatonales, un estacionamiento y las áreas verdes recreativas; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.- El conjunto habitacional "CASA BONITA 3" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 1085 de fecha 21 de agosto de 2019.- En solicitud para declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal del conjunto habitacional "CASA BONITA 3" se indica: "de manera especial, se nos ayude aprobando la mencionada declaratorio de propiedad horizontal en 2 etapas, esta primera etapa constaría de 3 viviendas construidos y dicho pedido lo realizamos ya que se apela a su comprensión e inclusive solidaridad basados en la situación económico complicada que, entre otros hechos importantes, ha generado la pandemia del COVID 19 (...),";

- *Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: Respecto al artículo 6 del Reglamento Interno de Copropietarios solicita se contextualice de mejor manera la afirmación de que la escritura que se emitirá, forma parte del reglamento; en relación al artículo 8, literal l) se coloca como una prohibición el hecho de que la Administración, será responsable ante la Asamblea General o ante el Órgano de Administración competente del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios, lo cual considera que no es una prohibición sino una facultad de la Asamblea; sobre el literal n) del mismo artículo 8 menciona que en su primera línea se hace referencia al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal", cuando se refiere al Reglamento Interno de Copropietarios y debe mencionarse que es de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Copropietarios y las del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal. En relación al artículo 10, de la Asamblea de Copropietarios, la segunda parte del primer inciso, se encuentra incompleta la idea, lo que supone que se refiere a la representación legal que es concordante con el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, sugiriendo además se coloque dentro del texto que habla del Administrador, ya que no es propiamente parte de la Asamblea General de Copropietarios. Del artículo 14, inciso segundo se indica que el mismo citado en el artículo 15, razón por la cual sugiere se elimine uno de los dos. En referencia al artículo 17 expresa que se comete el mismo error que se ha venido dando, es decir, quién dirige la asamblea, y se pone que el Administrador es el que dirige la Asamblea cuando es el Presidente quien lo hace y el Administrador actúa como Secretario de acuerdo a lo que establece la normativa vigente. En el artículo 23 que habla de la modificación del Reglamento Interno y de la estructura resistente*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

85

y fachada, la señorita Concejala menciona que ya se encuentra regulado en el artículo 15; sugiere que se mejore la redacción del último inciso ya que debería hacerse constar para los demás casos que se refiere a los cambios de estructura pero no para el cambio en el reglamento. Sobre el artículo 24, literal b) manifiesta que se encuentra citado erróneamente el artículo 20 del Reglamento Interno pues lo correcto es el artículo 19.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "CASA BONITA 3", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con las observaciones realizadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, constantes en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0671 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto residencial "SANTAMARÍA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

*Siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sesión el concejal John Tello.

Toma la palabra la concejala María José López y en primera instancia manifiesta que cree que como Municipio si tienen responsabilidad en los Reglamentos Internos, razón para la que pide que la Procuraduría Síndica mejore su trabajo; además también realiza las siguientes observaciones: Respecto al artículo 3 del Reglamento Interno de Copropietarios se hace constar la parroquia Huachi Grande y en el informe de la Dirección de Gestión de Suelo la parroquia Celiano Monge", lo cual se debería verificar la parroquia corresponde. En el artículo 7 respecto a los bienes exclusivos dice "y los otros dos parqueaderos"; solicita se contextualice de mejor manera la afirmación de que la escritura que se emitirá forma parte del reglamento, porque a su entender el reglamento es parte de la escritura; en relación al artículo 10, literal I) se coloca como una prohibición el hecho de que la Administración, será responsable ante la Asamblea General o ante el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

86

Órgano de Administración competente del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios, lo cual considera que no es una prohibición, sino una facultad de la Asamblea; de la misma manera, en el inciso final de éste artículo se hace referencia al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, siendo lo correcto el Reglamento Interno de Copropietarios". En relación al artículo 12, de la Asamblea de Copropietarios la segunda parte del primer inciso se encuentra incompleta la idea, lo que supone que se refiere a la representación legal que es concordante con el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. Del artículo 16, inciso segundo es el mismo citado en el artículo 17, razón por la cual sugiere se elimine uno de los dos. En referencia al artículo 19 indica que quién dirige la asamblea no es el Administrador al Presidente. En el artículo 25, literal a) que habla de la modificación del Reglamento Interno y de la estructura resistente y fachada, la señorita Concejala menciona que ya se encuentra regulado en el artículo 17, por lo que debería eliminarse. Sobre el artículo 26, literal b) manifiesta que se encuentra citado erróneamente el artículo 20 del Reglamento Interno pues lo correcto es el artículo 21.

El arquitecto Trajano Sánchez para dar contestación a las inquietudes planteadas da lectura al artículo 72 de la ordenanza del plan de ordenamiento territorial.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta en que parte del COOTAD, establece la responsabilidad mencionada, ya que el Reglamento lo elaboran los copropietarios; el señor Procurador abogado Javier Aguinaga solicita a la Secretaría que de lectura al artículo 58 del COOTAD y una vez que finaliza, manifiesta que las competencias de los concejales están más que claras, ya que su ámbito normativo, legislativo es para ordenanzas, acuerdos y resoluciones; respecto al modelo mencionado anteriormente, indica que si han realizado una reunión a la cual han asistido algunos señores concejales para tratar el formato, pero que jamás se les ha impuesto ese modelo.

Toma la palabra el arquitecto Trajano Sánchez y corrobora lo manifestado por el señor Procurador, por cuanto si han realizado una reunión con algunos señores concejales.

La concejala María José López hace uso de la palabra y menciona: *"Gracias señor Alcalde, yo pediría que ese discurso que dan aquí, tengan esa coherencia con el equipo, porque el ciudadano que me contactó me dio nombres y apellidos, hoy no me fijo, porque yo no tengo más que una llamada telefónica, pero voy a conversar con el ciudadano, para que ustedes puedan constatar y que no se obligue a la gente a que si no presenta acorde al modelo a pesar de que cumple las observaciones, no se quiere recibir los documentos, entiendo que el ciudadano de ser el caso lo hará quizá por temas de no quedar mal con la Administración o no lo haga, no tengo idea, pero yo tengo esa denuncia y es mi obligación trasladarla a ustedes para que verifiquen en su personal si es que está ocurriendo o no estos temas y respecto a los criterios, si sería oportuno que haga las consultas a Procuraduría, porque realmente estamos discrepando en criterios jurídicos, no creo que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

87

habido irrespeto de ninguna manera, pero el tema si es que no están revisando los reglamentos y el tema de no revisar los reglamentos, perjudica no a este Concejo, no a una concejal, sino a los ciudadanos, gracias”.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza e indica que una cosa es lo que digan los ciudadanos y otra cosa dicen los documentos, razón por la que indica que lo más responsable es revisar los documentos; por otro lado, manifiesta que desde su perspectiva los reglamentos son documentos de compromiso de convivencia entre los propietarios de estos predios.

El concejal Manuel Palate interviene e indica que el COOTAD determina las obligaciones claras y específicas de los concejales, mismas que son mínimas; además expresa que todo lo demás es responsabilidad administrativa del Ejecutivo, sin embargo la ciudadanía también les hablan a los concejales, por lo que ve bien que se haga las observaciones pertinentes y que la Administración las acoja.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y consulta a Procuraduría ¿quiénes son los que en caso de encontrar algún error en el reglamento tienen la facultad de cambiar el mismo?; el señor Procurador responde que es la Asamblea de copropietarios.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y con lo expuesto anteriormente solicita que se haga constar dentro de la Resolución las observaciones de su compañera María José López y que se proceda a votar; moción que ha sido apoyada por la concejala Cecilia Pérez.

El señor Alcalde solicita tomar votación ordinaria de la moción planteada con las observaciones realizadas por la concejala María José López; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, más su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, por lo tanto aprueba el contenido del oficio DGS-20-0671”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-352-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 y su continuación del 26 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0671, de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto residencial “SANTAMARÍA”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

88

- *Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;*
- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*
- *Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad. Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;*
- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

89

comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
- Que, el artículo 94 *ibidem* manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO UNIDADES	OFICINAS UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

90

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.";

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: "Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA	
Espacios construidos	A	Ninguno		
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m ²	
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m ² .	
	C/D	Sala de copropietarios	1 m ² por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m ²	
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m ² por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m ² . De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo	
	Edificios para centros comerciales	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios, Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración, Estacionamiento para clientes.	1m ² por cada 50 m ² de comercio, mínimo 20 m ² , máximo 400 m ² . De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Edificios para centros comerciales	Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m ² por 25 m ² de comercio, mínimo 20 m ² , máximo 400 m ² . De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios, Guardería, oficina de administración,	1 m ² por cada 50 m ² de oficinas, mínimo 20 m ² , máximo 400 m ²	
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios, Baterías sanitarias, guardería Oficina de administración	0,50 m ² por cada estacionamiento, mínimo 20 m ² máximo 200 m ²	
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo	
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m ² por unidad de vivienda.	
	D/E		8 m ² por unidad de vivienda.	
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo	

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

91

siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se estabilicen los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...);

- *Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";*
- *Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";*
- *Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";*
- *Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m²., cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";*
- *Que, mediante oficio DGS-20-0671, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: "Con oficio AJ-20-1727 de fecha 11 de noviembre de 2020, la Procuraduría Síndica Municipal emite*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

92

criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el Reglamento Interno de copropietarios del conjunto residencial "SANTAMARÍA" se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto residencial "SANTAMARÍA" se ubica en la calle Alfredo Carpio, de la parroquia Celiano Monge, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5A15-40 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala zonal (V2). El conjunto residencial "SANTAMARIA" propone individualizar 4 bienes inmuebles denominados: casa 1, casa 2, casa 3 y casa 4; la edificación se desarrolla en dos bloques de dos plantas de hormigón armado con acceso a terraza y tapagradas, tiene un área de construcción de 654,36m² implantada sobre lote con un área de 767,13m².- El conjunto residencial "SANTAMARIA" cuenta con 44,71m² de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 160,00m² que corresponde a las circulaciones peatonales, circulaciones vehiculares y a las áreas verdes recreativas; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto residencial.- El conjunto residencial "SANTAMARIA" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 1423 del 20 de noviembre de 2018. (...),";

- *Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: Respecto al artículo 3 del Reglamento Interno de Copropietarios se hace constar la parroquia Huachi Grande y en el informe de la Dirección de Gestión de Suelo la parroquia Celiano Monge", lo cual se debería verificar la parroquia corresponde. En el artículo 7 respecto a los bienes exclusivos dice "y los otros dos parqueaderos"; solicita se contextualice de mejor manera la afirmación de que la escritura que se emitirá forma parte del reglamento, porque a su entender el reglamento es parte de la escritura; en relación al artículo 10, literal l) se coloca como una prohibición el hecho de que la Administración, será responsable ante la Asamblea General o ante el Órgano de Administración competente del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios, lo cual considera que no es una prohibición, sino una facultad de la Asamblea; de la misma manera, en el inciso final de éste artículo se hace referencia al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, siendo lo correcto el Reglamento Interno de Copropietarios". En relación al artículo 12, de la Asamblea de Copropietarios la segunda parte del primer inciso se encuentra incompleta la idea, lo que supone que se refiere a la representación legal que es concordante con el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. Del artículo 16, inciso segundo es el mismo citado en el artículo 17, razón por la cual sugiere se elimine uno de los dos. En referencia al artículo 19 indica que quién dirige la asamblea no es el Administrador al Presidente. En el artículo 25, literal a) que habla de la modificación del Reglamento Interno y de la estructura resistente y fachada, la señorita Concejala menciona que ya se encuentra regulado en el artículo 17, por lo que debería eliminarse. Sobre el artículo 26, literal b)*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

93

manifiesta que se encuentra citado erróneamente el artículo 20 del Reglamento Interno pues lo correcto es el artículo 21.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto residencial "SANTAMARÍA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con las observaciones realizadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato y que constan en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0690, de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "CONDominio ALFA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

Toma la palabra la concejala María José López y dice: "Bueno, se han emitido varios criterios y creo que es importante darnos cuenta que funciones y que hacemos como concejales, si no tuviéramos nada que ver con estos procesos, simplemente no los pusieran en conocimiento, no nos enviaran el expediente y si no fuera responsable no leería el expediente y dejaría que pase como ésta, así como hace la parte Administrativa y eso si realmente causa vergüenza para la ciudadanía ambateña, el hecho de que no se tome con responsabilidad estos temas, el tema es que salgan bien las cosas, que se evite conflictos a los copropietarios en lo futuro, porque las cosas que están mal en los reglamentos van a causar conflictos y ese trabajo es el que le corresponde a la parte Administrativa, si hay esas falencias lógicamente, si a mí llega un proceso mal hecho, yo observaré, así es que creo que deberían ver que nos ponen en el orden del día y de acuerdo a eso opinar si tenemos competencia o no para hablar "; a continuación realiza las siguientes observaciones: Respecto al informe de la Dirección de Gestión del Suelo indica que en la página 5, tercer párrafo, donde consta la fecha y número de aprobación de planos arquitectónicos, contiene un error pues lo correcto es el 135, del 11 de febrero de 2019.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

94

En relación al informe jurídico manifiesta que en el numeral 6 se hace mención a que el predio está ubicado en el sector Casigana de la parroquia Santa Rosa y de los documentos constantes en el expediente se observa que la parroquia es La Matriz. Solicita se unifique la denominación del conjunto habitacional, pues en los informes se lo denomina conjunto habitacional "Condominio Alfa", por el contrario en el Reglamento Interno de Copropietarios únicamente como "Condominio Alfa". Respecto al Reglamento Interno de Copropietarios señala que en el artículo 1, el parqueadero no tiene numeración y en general señala que las observaciones son similares a las que se realizó en el conjunto habitacional "Casa Bonita 3" y "Santamaría", razón por la cual requiere se tomen en cuenta para el momento de la aprobación. Destaca que el Código Orgánico General de Procesos no tiene ninguna norma que regule la propiedad horizontal por lo tanto debería eliminarse. Respecto del artículo 23 que indica que las Actas llevarán las firmas autógrafas del Administrador y del Secretario, señala que no es lo correcto, ya que quien tiene que firmar las Actas es el Presidente.

La concejala Salomé Marín pregunta al arquitecto Trajano Sánchez, ¿si para el tema del parqueadero no se considera ningún metro cuadrado de área verde?; el arquitecto Trajano Sánchez responde que no se puede calcular área verde para el tema de parqueadero; continua la concejala Salomé Marín mocionando que se apruebe, con las observaciones de su compañera; moción que ha sido apoyada por la concejala Cecilia Pérez, quien además menciona que el aporte que hacen desde el Concejo es con el objetivo de mejora continua.

El señor Alcalde solicita que se tome votación ordinaria para que se apruebe con todas las observaciones vertidas; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *"En blanco la abogada María José López que se suma a la mayoría, son 11 votos a favor, más el blanco 12, más del voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, por lo tanto se resuelve autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "CONDominio ALFA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal con las observaciones vertidas por la concejala abogada María José López"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-353-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 y su continuación del 26 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0690, de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "CONDominio ALFA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

95

declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;*
- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*
- *Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad. Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;*
- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

96

- y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;
- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
 - Que, el artículo 94 *ibidem* manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

97

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.";

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: "Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para consorte	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios sanitarios, guardería, oficina de administración, Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios, Guardería, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios, Baterías sanitarias, guardería, Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Áreas verdes recreativas	A/B/C	
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

98

dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...);

- *Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: “Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.”;*
- *Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: “Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- *Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamentos o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.”;*
- *Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: “Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- *Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;*
- *Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: “Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m², cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.”;*
- *Que, mediante oficio DGS-20-0690, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: “Con oficio AJ-20-1689 de fecha 21 de noviembre de 2020, la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe;*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

99

predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el Reglamento Interno de copropietarios del conjunto habitacional "CONDOMINIO ALFA" se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "CONDOMINIO ALFA" se ubica en la calle Segundo Álvarez y calle Antonio Bastidas, de la parroquia La Matriz, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala barrial (V02). El conjunto habitacional "CONDOMINIO ALFA" propone individualizar 4 bienes inmuebles denominados: departamento 1, departamento 2, departamento 3 y parqueadero 4; la edificación se desarrolla en un bloque de cuatro plantas de hormigón armado, tiene un área de construcción de 363,19m² implantada sobre lote con un área de 218,87m².- El conjunto habitacional "CONDOMINIO ALFA" posee 30,04m² de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 188,27m² que corresponde a las circulaciones peatonales, circulaciones vehiculares y a las áreas verdes recreativas; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, la fachada y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.- El conjunto habitacional "CONDOMINIO ALFA" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 135 de fecha 11 de febrero de 2019. (...),";

- *Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: Respecto al informe de la Dirección de Gestión del Suelo indica que en la página 5, tercer párrafo, donde consta la fecha y número de aprobación de planos arquitectónicos, contiene un error pues lo correcto es el 135, del 11 de febrero de 2019. En relación al informe jurídico manifiesta que en el numeral 6 se hace mención a que el predio está ubicado en el sector Casigana de la parroquia Santa Rosa y de los documentos constantes en el expediente se observa que la parroquia es La Matriz. Solicita se unifique la denominación del conjunto habitacional, pues en los informes se lo denomina conjunto habitacional "Condominio Alfa", por el contrario en el Reglamento Interno de Copropietarios únicamente como "Condominio Alfa". Respecto al Reglamento Interno de Copropietarios señala que en el artículo 1, el parqueadero no tiene numeración y en general señala que las observaciones son similares a las que se realizó en el conjunto habitacional "Casa Bonita 3" y "Santamaría", razón por la cual requiere se tomen en cuenta para el momento de la aprobación. Destaca que el Código Orgánico General de Procesos no tiene ninguna norma que regule la propiedad horizontal por lo tanto debería eliminarse. Respecto del artículo 23 que indica que las Actas llevarán las firmas autógrafas del Administrador y del Secretario, señala que no es lo correcto, ya que quien tiene que firmar las Actas es el Presidente.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

100

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “CONDominio ALFA”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con las observaciones realizadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato y que constan en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0707, de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “ALPHINA”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

Toma la palabra la concejal María José López y dice: *“Gracias señor Alcalde, este reglamento tiene similares errores a los anteriores por el modelo en donde encontramos que se coloca al artículo 17 como que fuera el artículo que tiene las prohibiciones, pediría para no hacer muy largo el tema, de que se revisen los mismos planteamientos que los reglamentos anteriores en el tema de la administración, en el tema de la sanción, en el tema de las prohibiciones y el contextualizar quién es el administrador del condominio y quién es el que preside la Asamblea de copropietarios, gracias”.*

*Siendo las quince horas con veinte minutos abandona la sesión el concejal Alex Valladares.

El señor Alcalde eleva a moción que se apruebe de la misma manera como los puntos anteriores, recogiendo las observaciones que se han vertido; moción que ha sido acogida por los concejales Salomé Marín, Elías Moreta y Sandra Caiza; el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“10 votos a favor, en ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza, abogado Alex Valladares y el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto se resuelve aprobar el contenido del oficio DGS-20-0707, de la Dirección de Gestión del Suelo”*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-354-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 y su continuación del 26 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

101

noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0707, de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ALPHINA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales";
- Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";
- Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad. Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";
- Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos";
- Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: "Disposiciones Generales.- En las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

102

- propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos:*
- 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.-*
 - 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.-*
 - 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.-*
 - 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;*
- *Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;*
 - *Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

103

exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO UNIDADES	OFICINAS UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.";

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: "Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m ²
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m ² .
	C/D	Sala de copropietarios	1 m ² por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m ²
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m ² por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m ² . De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios sanitarias, guardería, oficina de administración. Estacionamiento para clientes. Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1m ² por cada 50 m ² de comercio, mínimo 20 m ² , máximo 400 m ² . De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración.	1 m ² por cada 50 m ² de oficinas, mínimo 20 m ² , máximo 400 m ²
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería Oficina de administración	0,50 m ² por cada estacionamiento, mínimo 20 m ² máximo 200 m ²
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Áreas verdes recreativas	A/B/C	
Áreas de circulación peatonal y vehicular	D/E		8 m ² por unidad de vivienda. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

104

dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...);

- Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";
- Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamentos o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";
- Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m²., cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";
- Que, mediante oficio DGS-20-0707, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: "Con oficio AJ-20-1780 de fecha 29 de octubre de 2020 la Procuraduría Sindica Municipal emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

105

soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial; y, el Reglamento Interno de copropietarios del conjunto habitacional "ALPHINA" se encuentra conforme a la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "ALPHINA" se ubica en la avenida José Peralta de la parroquia Huachi Chico, codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B12-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala zonal (V2).- El conjunto habitacional "ALPHINA" propone individualizar 9 bienes inmuebles denominados: casa 1, casa 2, casa 3, departamento 1 suite, local comercial, parqueadero 6, parqueadero 7 y parqueadero 8; la edificación se desarrolla en un bloque de tres plantas de hormigón armado con losa accesible en nivel +6,48m y +2,00m con su tapagradada, edificación tiene un área de construcción de 972,01m² implantado sobre lote con un área de 732,58m².- El conjunto habitacional "ALPHINA" cuenta con 88,32m² de áreas verdes recreativas, el total de áreas comunales es de 560,80m² que corresponde a las circulaciones peatonales, circulaciones vehiculares, áreas verdes recreativas, terraza comunal en nivel +6,48m y un estacionamiento de visitas; además, son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.- El conjunto habitacional "ALPHINA" cuenta con planos arquitectónicos aprobados No. 717 de fecha 22 mayo de 2019. (...),";

- *Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, solicita se revisen las observaciones realizadas en las propiedades horizontales del conjunto habitacional "Casa Bonita 3" y "Santamaría", ya que en este caso son los mismos planteamientos.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ALPHINA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con las observaciones realizadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato.- Notifíquese.-

**Siendo las quince horas con veinte y seis minutos abandona la sesión la concejala Cecilia Pérez.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

106

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CIG-20-13, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género, adjunto al cual remite el INFORME N° 02 SC-CIG-2020 en el que recomienda al Seno del Concejo Municipal ratificar la designación de la concejala María de los Ángeles Llerena para que integre la Comisión de Veeduría Social de conformidad a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento para la Conformación, Elección y Posesión de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Ambato. (*)

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y como Presidenta de la Comisión de Igual y Género explica el contenido del oficio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; finalmente solicita que el Concejo Municipal ratifique la delegación de su compañera concejal Ángeles Llerena; moción que ha tenido el apoyo del concejal John Tello.

La concejala Salomé Marín solicita hacer constar su firma y apoya la moción; desde la Secretaría se acerca el documento hacia la concejala, para que lo firme; continua el señor Secretario tomando votación ordinaria y proclamando los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, mas su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctora Cecilia Pérez, ingeniera Diana Caiza y abogado Alex Valladares, por lo tanto se resuelve ratificar la designación de la concejala señorita María de los Ángeles Llerena para que integre la Comisión de Veeduría Social”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-355-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 y su continuación del 26 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio SC-CIG-20-13, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género, adjunto al cual remite el informe N° 02 SC-CIG-2020 en el que recomienda al Seno del Concejo Municipal ratificar la designación de la concejala María de los Ángeles Llerena para que integre la Comisión de Veeduría Social de conformidad a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento para la Conformación, Elección y Posesión de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Ambato.; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

107

interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral (...)”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: “Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.”;*
- *Que, mediante oficio CCPDA-2020-620 del 26 de octubre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del CCPDA, solicita a la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género que en la próxima sesión*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 040-O-2020

108

ordinaria o extraordinaria se agregue dentro del orden del día la designación del representante de la Comisión de Igualdad y Género del GADMA, quien conformará la Comisión de Veeduría Social, para el proceso de elección y posesión de los miembros principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Ambato;

- Que, mediante oficio SC-CIG-20-13, la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género remite el informe 02 SC-CIG-2020, que emite la siguiente conclusión y recomendación: "Ratificar la designación de la concejala Ángeles Llerena para que integre la Comisión de Veeduría Social, en representación de la Comisión de Igualdad y Género, conforme a lo establecido en Art. 11 del Reglamento para la Conformación, Elección y Posesión de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Ambato";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) y u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados";

RESUELVE:

Ratificar la designación de la concejala María De Los Ángeles Llerena Fonseca para que integre la Comisión de Veeduría Social, en representación de la Comisión de Igualdad y Género.- Notifíquese.-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en su continuación, siendo las quince horas con treinta minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	30/07/2021
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto	03/08/2021
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	04/08/2021



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-318-2021**

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: Acta 040-O-2020
FW: 40329
FECHA: 20 de agosto de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **10 de agosto de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 040-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 24 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-318-2021

Hoja 2

miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

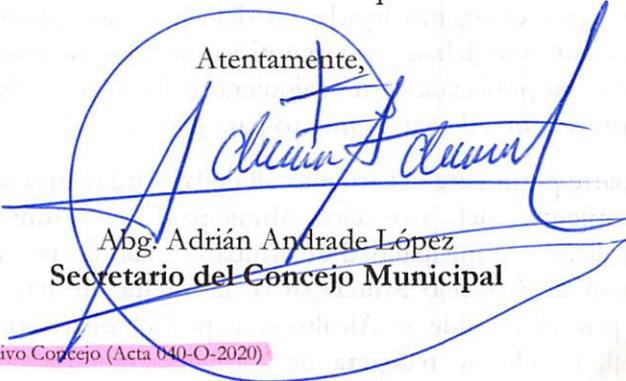
- Que en la presente sesión de Concejo, los concejales: ingeniero Washington Núñez y señor Hernán Castro, dejan salvado su voto por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 040-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 24 de noviembre de 2020, con el voto salvado de los concejales: ingeniero Washington Núñez y señor Hernán Castro, por no haber estado presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo (Acta 040-O-2020)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-08-10

